

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
	NOMBRE DE FORMATO:	JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRATOS.
	CÓDIGO:	FOR-GCO-006
	VERSIÓN:	01
	PAGINA:	1 de 17
	VIGENTE DESDE:	2025/01/16

TIPO DE MODIFICACIÓN: Marcar con (X) en la parte inferior según el tipo de modificación a solicitar

PRORROGA	X	ADICIÓN	X	CESIÓN		MODIFICACIÓN TECNICA	
----------	---	---------	---	--------	--	----------------------	--

AL CONTRATO	950-2023	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	07/07/2023
-------------	----------	----------------------	------------

Datos de la solicitud.

DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FISICO
SUPERVISOR / INTERVENTOR	DEIBY BEJARANO LEAL
FECHA	01/04/2025

CONTRATISTA: <u>CONSORCIO CRAIN</u> C.C. / NIT No.: <u>901731678-8</u>	
REPRESENTANTE LEGAL: <u>CARMELO JOAQUIN ROSALES AMELL</u> C.C. No.: <u>19374007</u>	
DIRECCION: <u>PORTAL CASA 22 – LA ESTANCIA</u>	No. DE CONTACTO: <u>318 415 1652</u>

2. CONDICIONES DEL CONTRATO

OBJETO: "CONSTRUCCION, REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA CALLE 13 DESDE LA ENTRADA DEL BARRIO EL BOSQUE HASTA LA ENTRADA DEL BARRIO LA ESPERANZA, ACCESO AL BARRIO SANTA BARBARA Y ACCESO BARRIO EL BOSQUE DEL MUNICIPIO DE MELGAR, TOLIMA".

VALOR INICIAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO: \$3.719.699.431,70

VALOR APOORTE DE LA ENTIDAD ESTATAL: \$3.719.699.431,70
VALOR APOORTE OTROS: N/A

VALOR INICIAL EN SMLMV: \$3.206,637

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 2023000226 del 01/03/2023

REGISTRO PRESUPUESTAL: 2023001572 del 12/07/2023

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO: SIETE (7) MESES

FECHA ACTA DE INICIO: 29/08/2023

MODIFICACIONES AL CONTRATO Y/O CONVENIO. En caso de que no aplique se puede omitir el diligenciamiento. ADICION (A), PRORROGA (P), SUSPENSIÓN (S), AMPLIACIONES DE SUSPENSIONES (AS) Y REANUDACIÓN (R).

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
	NOMBRE DE FORMATO:	JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRATOS.
	CÓDIGO:	FOR-GCO-006
	VERSIÓN:	01
	PAGINA:	2 de 17
	VIGENTE DESDE:	2025/01/16

PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO: Término el contrato teniendo en cuenta las prórrogas, suspensiones.

ACTA Nº	A	P	S	AS	FECHA FIRMA	PERIODO		DURACIÓN DESCRIPCION (días, mes, años)	FECHA INICIO (R) Y/O (P)	VALOR ADICION	VALOR FINAL
						DESDE	HASTA				
1			X		20/03/2024	20/03/2024	18/04/2024	30 días			
2				X	19/04/2024	19/04/2024	18/05/2024	30 días			
3				X	17/05/2024	19/05/2024	07/08/2024	80 días	08/08/2024		
4	X	X			08/08/2024	18/08/2024	17/11/2024	3 meses		\$916.746.323,04	\$4.636.445.754,74
5		X			18/11/2024	18/11/2024	07/12/2024	20 días			
6			X		06/12/2024	06/12/2024	04/02/2025	60 días	05/02/2025		
7				X	04/02/2025	05/02/2025	31/03/2025	54 días	01/04/2025		

PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO: DIEZ (10) MESES Y VEINTE (20) DIAS.

OTRAS MODIFICACIONES AL CONTRATO Y/O CONVENIO.

Que mediante acta modificatoria 001 del 29-08-2023 se aclara la CLAUSULA CUARTA plazo de ejecución, el cual quedara de SIETE (7) meses.

Que mediante el acta modificatoria 002 del 08 de Agosto de 2024 se PRORROGA TRES (3) MESES HASTA EL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2024 y se adiciona NOVECIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$ 916.746.323,04), el cual se encuentra amparado en el 2024000446 del 31/05/2024 RUBRO PRESUPUESTAL: 2.3.2.01.01.001.03.02.002-148-24-2402-2402112-91134(625.045.492,76) 2.3.2.01.01.001.03.02.002-101-24-2402-2402112-91134 (98.751.818,81) 2.3.2.01.01.001.03.02.002-206-24-2402-2402112-91134 (92.949.011,47).

Que mediante el acta modificatoria 003 del 18 de NOVIEMBRE de 2024 se PRORROGA veinte 20 DIAS HASTA EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2024.

BALANCE TÉCNICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO A LA FECHA:

A la fecha la ejecución financiera del contrato es: 80,81%

BALANCE FINANCIERO		
CONCEPTO	VALORES ESPECIFICOS	VALOR PACTADO (minuta y/o adición)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 3.719.699.431,70	\$ 3.719.699.431,70
VALOR ADICIONADO: -(cuando aplique)-	\$ 916.746.323,04	\$ 916.746.323,04
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 4.636.445.754,74	\$ 4.636.445.754,74
ANTICIPO: -(cuando aplique)-	\$ 0	
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	\$ 3.746.704.984,28	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: -(cuando aplique)-	\$ 889.740.770,46	
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	\$ 3.746.704.984,28	
SALDO A LIBERAR: -(cuando aplique)-		
VALOR DEL CONTRATO (Sumas iguales)	\$ 4.636.445.754,74	\$ 4.636.445.754,74

La ejecución física del contrato a la fecha es 91%.

GARANTIAS EL CONTRATO:

Garantías: Cumplimiento	No. 4008513	Fecha	26/08/2024	Vbo.	Secretaria de Infraestructura	Obser.	Anexo 2
Garantías: Responsabilidad Civil Extracontractual	No. 4001743	Fecha	26/08/2024	Vbo.	Secretaria de Infraestructura	Obser.	Anexo 2
Estampilla PRO ADULTO MAYOR	DESCUENTO AL PAGO	Estampilla PARA LA JUSTICIA FAMILIAR		DESCUENTO AL PAGO			
Estampilla PRO CULTURA	DESCUENTO AL PAGO	Estampilla PRO DEPORTE		DESCUENTO AL PAGO			

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

1. Condiciones técnicas y económicas que justifican plenamente la necesidad de la [adicción, prórroga, cesión y/o modificación] del contrato:

Teniendo en cuenta el oficio CE-CCM-081-2025 de fecha marzo 25 de 2025, donde el contratista solicita la prórroga del contrato 950-2023 que tiene por objeto “CONSTRUCCION, REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA CALLE 13 DESDE LA ENTRADA DEL BARRIO EL BOSQUE HASTA LA ENTRADA DEL BARRIO LA ESPERANZA, ACCESO AL BARRIO SANTA BARBARA Y ACCESO BARRIO EL BOSQUE DEL MUNICIPIO DE MELGAR, TOLIMA”, donde manifiesta, que de acuerdo a las labores de replanteo general en obra contratadas frente a la topografía inicialmente entregada por la entidad, se observa una diferencia de área a intervenir, la cual es mayor a lo contratado.

Por lo anterior, se calcula las cantidades de obra ajustadas a la realidad del terreno y que son requeridas para la culminación total del proyecto, las cuales son soportadas en las memorias de cálculo anexas a esta comunicación.

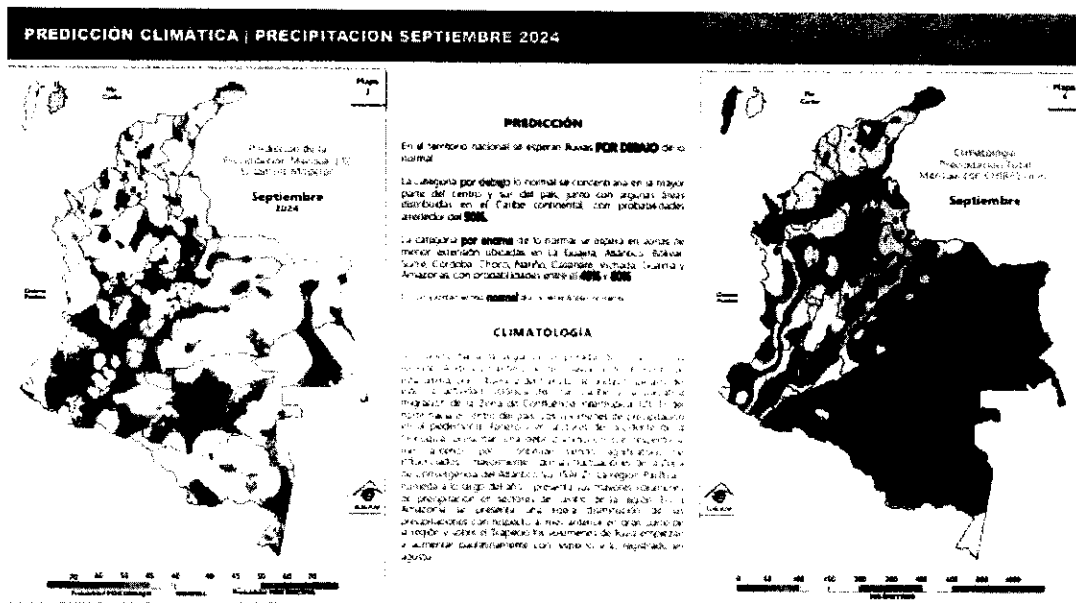
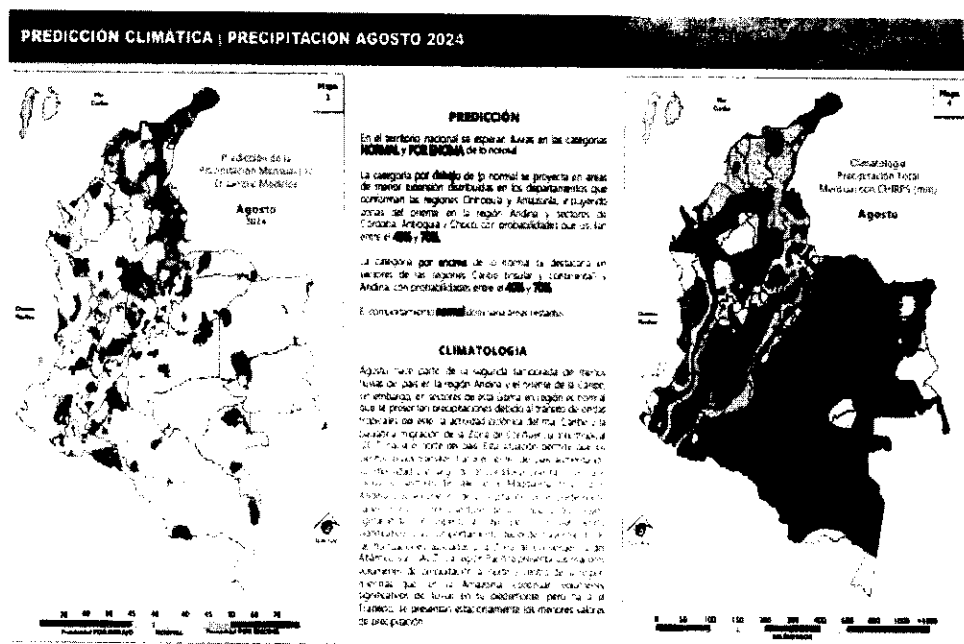
Igualmente, se anexa el balance de mayores y menores cantidades necesarias para la correcta ejecución del proyecto, el cual arroja un valor adicional de ochocientos setenta y seis millones ochocientos doce mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos con veintiocho centavos M/cte. \$876’812.654,28.

Teniendo en cuenta el comité de obra del día 04 de diciembre del 2024, donde se aprueban las mayores y menores cantidades, con el fin de finalizar el contrato de obra, realizo una revisión concertada con el Contratista y la Interventoría, durante el proceso constructivo que lleva un avance de obra del 90%, donde anteriormente se prorrogó el contrato de obra No. 950-2023 en tiempo y recurso económico, por un periodo de tres (03) meses por incorporación de ítems no previstos, así mismo se evidenció que se requiere mayores cantidades a los inicialmente contemplado en el presupuesto y a los ítem no previstos, por un plazo de cuatro (4) meses, que hace parte del proyecto que tiene como **objeto “CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA CALLE 13 DESDE LA ENTRADA DEL BARRIO EL BOSQUE HASTA LA ENTRADA DEL BARRIO LA ESPERANZA, ACCESO AL BARRIO SANTA BÁRBARA Y ACCESO BARRIO EL BOSQUE DEL MUNICIPIO DE MELGAR, TOLIMA”**.



PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRATOS.
CÓDIGO:	FOR-GCO-006
VERSIÓN:	01
PAGINA:	4 de 17
VIGENTE DESDE:	2025/01/16

Los tiempos para la ejecución de la totalidad de las actividades contractuales se han visto afectados por motivos de lluvias intensas. Como es de conocimiento general, el País se ha visto afectado, lo que ha aumentado los días de lluvia en casi todo el territorio nacional. De acuerdo con **información del IDEAM en sus reportes de climatología mensual en el periodo de ejecución del proyecto (agosto 2024 – diciembre 2024)** fueron los siguientes:



 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
	NOMBRE DE FORMATO:	JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRATOS.
	CÓDIGO:	FOR-GCO-006
	VERSIÓN:	01
	PAGINA:	6 de 17
	VIGENTE DESDE:	2025/01/16

va a ver afectada enormemente la subrasante del proyecto, ya que por las intensas lluvias en el sector se producen inundaciones las cuales generan saturación en la subrasante del cajero por ser un material Limo-Arcillosos agresivos.



Ilustración 1, conformación recebo grueso después de las fuertes lluvias.

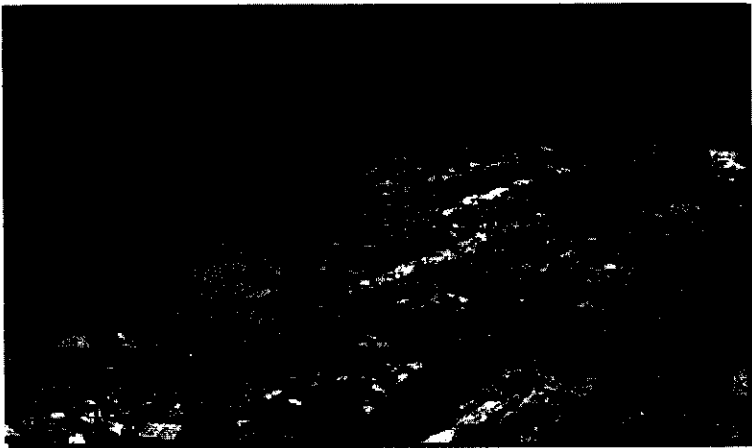


Ilustración 2, conformación recebo grueso después de las fuertes lluvias.



Ilustración3. conformación Recebo grueso después de las fuertes lluvias.

Con base en lo expuesto anteriormente por el contratista a la interventoría y la Administración Municipal, en el sitio de la obra y afín de poder garantizar una buena calidad de la obra y un buen

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
	NOMBRE DE FORMATO:	JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRATOS.
	CÓDIGO:	FOR-GCO-006
	VERSIÓN:	01
	PAGINA:	7 de 17
	VIGENTE DESDE:	2025/01/16

funcionamiento de la vía y con el fin de prever posibles complicaciones, en la garantía y estabilidad de la obra y en los procesos constructivos, cada vez que se presenten fuertes lluvias y estas afecten la subrasante y el CBR, así mismo se evidencia según levantamiento topográfico una mayor área en los anchos de las calzadas del proyecto, por tanto se incrementan mayores cantidades debido a lo anteriormente expuesto.

De acuerdo con la revisión efectuada por parte del Contratista, la Interventoría y la Supervisión Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Físico – Alcaldía de Melgar, durante el proceso constructivo, encontraron que se requieren mayores y menores cantidades a los ítems no previsto y a los inicialmente evidenciados en el presupuesto que hacía parte del proyecto **“CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA CALLE 13 DESDE LA ENTRADA DEL BARRIO EL BOSQUE HASTA LA ENTRADA DEL BARRIO LA ESPERANZA, ACCESO AL BARRIO SANTA BÁRBARA Y ACCESO BARRIO EL BOSQUE DEL MUNICIPIO DE MELGAR, TOLIMA”**, los cuales mencionamos a continuación:

ITEM	DESCRIPCION		CANTIDADES PROYECTADAS ADICION N°2		
		UND	CANT	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	PRELIMINARES				
1.1	Localización y replanteo Topográfico	M2	533,24	\$3.120,00	\$1.663.708,80
1.2	Demolición de pavimento rígido para espesores de 0,15-0,20m	M2	348,20	\$23.300,00	\$8.113.060,00
1.3	Excavaciones varias a máquina sin clasificar incluye retiro de sobrantes a una distancia de 7km	M3	338,43	\$48.000,00	\$16.244.640,00
2	ESTRUCTURA DE LA VIA				
2.1	Nivelación y compactación de subrasante	M2	2078,83	\$3.250,00	\$6.756.197,50
2.2	Suministro e instalación de geotextil T2400 (para separación de suelos y capas granulares)	M2	1586,91	\$7.950,00	\$12.615.934,50
2.3	Suministro, extendida y compactación de material seleccionado para sub-Base Granular (incluye acarreo)	M3	488,96	\$130.510,00	\$63.814.169,60
2.4	Suministro, extendida y compactación de material seleccionado para Base Granular (incluye acarreo)	M3	138,88	\$145.600,00	\$20.220.928,00
2.5	Losa de concreto MR=4 (Suministro, formateado,	M3	220,23	\$930.000,00	\$204.813.900,00

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
	NOMBRE DE	JUSTIFICACIÓN DE
	FORMATO:	MODIFICACIÓN CONTRATOS.
	CÓDIGO:	FOR-GCO-006
	VERSIÓN:	01
	PAGINA:	8 de 17
	VIGENTE DESDE:	2025/01/16

	colocación y acabado. No incluye acero)				
2.6	Acero de refuerzo de 6000 psi, incluye suministro figurado y fijación (incluye transporte)	KG	3982,65	\$7.900,00	\$31.462.935,00
2.7	Sello de juntas para pavimento	ML	448,80	\$6.100,00	\$2.737.680,00
2.8	Imprimación con asfalto liquido	M2	3470,41	\$4.100,00	\$14.228.681,00
2.9	Suministro, extendida y compactación de Mezcla densa en caliente Tipo MCD-19	M3	219,26	\$998.000,00	\$218.821.480,00
2.10	Sardinel prefabricado A-10, Incluye 3cm de mortero (reposición de sardineles en mal estado)	ML	130,65	\$83.200,00	\$10.870.080,00
2.11	Línea de demarcación tipo tráfico, incluye micro esferas	ML	916,30	\$6.100,00	\$5.589.430,00
3	OBRAS NO PREVISTAS				
NP 1	Suministro y transporte y colocación de canto rodado y/o rajón para mejoramiento de la subrasante	M3	-218,21	\$115.263,00	-\$25.151.539,23
NP 2	Suministro e instalación de relleno con recebo	M3	159,69	\$65.763,00	\$10.501.693,47
NP 3	Corte de pavimento rígido	ML	378,75	\$18.206,00	\$6.895.522,50
NP 4	Corte de pavimento flexible.	ML	29,20	\$11.324,00	\$330.660,80
NP 5	Demolición de pavimento flexible espesor de 0,10 mts en promedio.	M2	1361,69	\$8.931,00	\$12.161.253,39
NP 6	Excavaciones en material conglomerado a mano (incluye cargue y retiro de sobrantes a una distancia de 7KM)	M3	647,36	\$71.535,00	\$46.308.897,60
NP 7	Demolición de estructuras (Cajas de inspección sanitarias, pozos de inspección h 1,0 mts, sumideros en ladrillo, incluye cargue y retiro de sobrantes a una distancia de 7KM.	M3	111,88	\$114.092,00	\$12.764.612,96

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
	NOMBRE DE	JUSTIFICACIÓN DE
	FORMATO:	MODIFICACIÓN CONTRATOS.
	CÓDIGO:	FOR-GCO-006
	VERSIÓN:	01
	PAGINA:	9 de 17
	VIGENTE DESDE:	2025/01/16

NP 9	Suministro e instalación tubería sanitaria PVC corrugada de 16"	ML	-1,19	\$260.827,00	-\$310.384,13
NP 11	Suministro e instalación tubería sanitaria PVC corrugada de 6"	ML	41,35	\$58.507,00	\$2.419.264,45
NP 12	Suministro e instalación cama en gravilla.	M3	7,03	\$118.346,00	\$831.972,38
NP 13	Entibado en lamina metálico.	M2	-111,00	\$58.091,00	-\$6.448.101,00
NP 18	Cilindro pozo de inspección en ladrillo tolete diámetro de 1.2mts espesor 0.25mts (incluye pañete interno E=1.5cm y cañuela).	UND	-2,00	\$1.062.082,00	-\$2.124.164,00
NP 20	Placa de fondo de pozo diámetro 1.7 mts espesor 0.25 mts. (concreto 3000psi con refuerzo).	UND	5,00	\$963.989,00	\$4.819.945,00
NP 23	Construcción de cuneta en concreto de 2500 PSI.	M3	-24,90	\$494.203,00	-\$12.305.654,70
NP 25	Sardinell bajo rampa A-85.	ML	169,04	\$90.666,00	\$15.326.180,64
NP 26	Construcción de Sardinell fundido en sitio concreto 3000PSI DE H=0.20 Y A=0.2	ML	-239,95	\$41.355,00	-\$9.923.132,25
NP 27	Plafonada de pozos de inspección en madera.	UND	2,00	\$210.710,00	\$421.420,00
		TOTAL COSTOS DIRECTOS		TOTAL	\$674.471.272,28
		ADMINISTRACION		24,00%	\$161.873.105,00
		IMPREVISTOS		1,00%	\$6.744.713,00
		UTILIDAD		5,00%	\$33.723.564,00
		TOTAL AIU		30,00%	\$202.341.381,68
		VALOR TOTAL		VALOR TOTAL	\$876.812.654,28

Por otro lado, Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el contratista de obra mediante oficio CE-CCM-080-2024 - SOLICITUD DE MODIFICACION DE FORMA DE PAGO, la cual está contemplada dentro del clausulado del contrato de obra bajo la cláusula 8, FORMA DE PAGO; y describe lo siguiente:

se solicita modificación del contrato 950-2023 de la siguiente manera:

Se pagará hasta el 90% en pagos parciales de acuerdo con el avance de obra.

El último pago, se efectuará contra el Acta de liquidación del contratista y no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del Valor total del Contrato y debe ir acompañada del informe final de interventoría, donde se certifique el

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
	NOMBRE DE	JUSTIFICACIÓN DE
	FORMATO:	MODIFICACIÓN CONTRATOS.
	CÓDIGO:	FOR-GCO-006
	VERSIÓN:	01
	PAGINA:	10 de 17
	VIGENTE DESDE:	2025/01/16

recibo a satisfacción de la obra. Para los pagos se deberá tener en cuenta: Deberán ser refrendados por el interventor. El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el inciso 2o del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CONCEPTO INTERVENTORIA:

Dando respuesta a la solicitud elevada por el representante legal del contrato de obra No. 950 de 2023, **"CONSTRUCCION, REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA CALLE 13 DESDE LA ENTRADA DEL BARRIO EL BOSQUE HASTA LA ENTRADA DEL BARRIO LA ESPERANZA, ACCESO AL BARRIO SANTA BARBARA Y ACCESO AL BARRIO EL BOSQUE DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA"**. donde este manifiesta mediante el oficio remitido el día 25 de marzo del presente año, cuyo consecutivo es CE-CCM-081-2025, "Comedidamente me permito allegar la siguiente solicitud con el fin de que sea estudiada y aprobada, así mismo, sea prorrogado el contrato por un término de (4) meses y adicionado por un valor de ochocientos setenta y seis millones ochocientos doce mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos con veintiocho centavos M/cte. \$876'812.654,28; con el fin de dar culminación al proyecto. (...)", esta interventoría avala la justificación y ve necesario prorrogar por cuatro (4) meses el contrato de obra, teniendo en cuenta que el contratista presenta una ejecución del 91% del contrato; lo que demuestra que, pese a las dificultades presentadas por diversas situaciones ajenas a la obra, ha dado cumplimiento a las actividades contratadas, y debido a la necesidad de culminar la intervención del proyecto antes mencionado

Por lo anterior, esta interventoría está de acuerdo con la solicitud de prorroga avalando los argumentos expuestos por parte del contratista y motiva mediante el presente documento a la secretaria de infraestructura y desarrollo físico del municipio de melgar aprobar y conceder la adición y prorroga en tiempo, permitiendo la culminación de la vía objeto del contrato en mención.

CONCEPTO SUPERVISIÓN:

La Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Físico, avala la necesidad de prorrogar debido que actualmente presenta una ejecución del 91%, por lo anteriormente expuesto, por lo cual se requiere un término de cuatro (04) meses, para garantizar la estabilidad de la vía, culminar con las actividades faltantes y poder dar por terminado el contrato de obra 950-2023.

Por lo anterior, la solicitud presentada por el contratista de obra mediante oficio CE-CCM-080-2024 - SOLICITUD DE MODIFICACION DE FORMA DE PAGO, en su segmento tiene en cuenta los argumentos presentados por las partes, siendo procedente que el ordenador del gasto conceda la modificación del contrato de acuerdo con los fundamentados que se mencionaron.

JUSTIFICACIÓN LEGAL: Que en el Contrato 950 de 2023, se estipuló en la Cláusula Decima Séptima denominada Cláusulas Excepcionales, lo siguiente: **"Se entienden incorporadas al Contrato las Cláusulas Excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"**.

Adicionalmente a lo anterior, El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1.993 y 1150 de 2.007, así como las Normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las Entidades Estatales. Ello encuentra sustento en que, en principio, los Contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la Entidad Estatal surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su Contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los Principios de Transparencia, Economía y Responsabilidad, así como de todos los demás principios de la Función Administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. La

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
	NOMBRE DE	JUSTIFICACIÓN DE
	FORMATO:	MODIFICACIÓN CONTRATOS.
	CÓDIGO:	FOR-GCO-006
	VERSIÓN:	01
	PAGINA:	11 de 17
	VIGENTE DESDE:	2025/01/16

regulación expresa contenida en la Ley se limita a fijar los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como lo hace el Art. 40 de la L. 80 de 1.993.

Ahora bien, no existe ninguna restricción expresa para modificar los Contratos Estatales y los mismos principios antes referidos puede poner en evidencia la necesidad de suscribir Documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la Jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir Documentos de Modificación a los Contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la C. Const., mediante Sent. C-416 de 2.012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de Modificar los Contratos Estatales:

"Por regla general los Contratos Estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los Fines del Estado, a los cuales sirve el Contrato. Así lo prevén por ejemplo los Arts. 14 y 16 de la L. 80, los cuales facultan a las Entidades Contratantes a Modificar los Contratos de Común Acuerdo de forma Unilateral, para "[...] evitar la paralización o la afectación grave de los Servicios Públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la Sent. C-949 DE 2.001, la C. Const. señaló las prorrogas de los Contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la Contratación Estatal.

[...].

La Modificación de los Contratos Estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los Contratos de Largo Plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. Sobre la forma como el Estado debe cumplir sus fines y sobre como se deben prestar los Servicios Públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de Contrato es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacíficas de las controversias para evitar el fracaso.

Ahora bien, el que la mutabilidad de los Contratos Estatales sea posible no significa que puede llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la Entidad Contratante; Por el contrario, la Modificación del Contrato debe ser excepcional en virtud de los Principios de Planeación y Seguridad Jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la Modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la Ley, sustentada y probada, y acorde con los Fines Estatales a los que sirve la Contratación Estatal".

A su turno, el Consejo de Estado, ha expresado lo siguiente sobre el asunto:

"La Contratación Estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de Modificar los Contratos Estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del Contrato Estatal se entiende el derecho que tiene la Administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los Fines Generales del Estado.

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
	NOMBRE DE	JUSTIFICACIÓN DE
	FORMATO:	MODIFICACIÓN CONTRATOS.
	CÓDIGO:	FOR-GCO-006
	VERSIÓN:	01
	PAGINA:	12 de 17
	VIGENTE DESDE:	2025/01/16

[...].

La Ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los Contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la Administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: Mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (Art. 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (Art. 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (Ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los Servicios Públicos a su cargo y asegurara la inmediata, continua y adecuada prestación, (Art. 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos Fines Públicos que hay que salvaguardar.

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de Modificación de los Contratos Estatales, la cual consiste en el respeto por el Principio de Igualdad de los Oferentes. Si se acepta que los Contratos puedan Modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarían las obligaciones, una vez celebrado.

De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: El Mutuo Acuerdo es una forma de Modificación del Contrato Estatal, la más usada en la práctica y preferida por la Legislación vigente; Advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en el Ley, diferente de la mera voluntad de los Contratantes”.

En el mismo sentido, el Concepto 2263 del 17 de Marzo de 2.016, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado precisó que la Regla General es la no Modificación del Contrato, y la Vía Excepcional su Modificación, sometida a límites legales; Límites que, en los términos referidos en el referido concepto, corresponde a los siguientes:

“1. La necesidad de preservar los Principios de Igualdad, Transparencia y Libertad de Concurrencia, durante la fase de ejecución del Contrato.

Este límite encuentra sustento en el hecho de que, para celebrar Contratos Estatales las Entidades Públicas eligen, dentro de un “régimen de concurrencia e igualdad, las mejores condiciones de costo, calidad e idoneidad de la prestación requerida”, lo que supone que la Selección Objetiva de la oferta más favorable, se dirige a salvaguardar el interés público y, por lo tanto, celebrado el Contrato en esas condiciones, su eventual modificación debe asegurar que lo adjudicado, y posteriormente alterado, consulte la mejor opción para el Servicio Público.

Así, según lo expuesto en el concepto en cuestión “la aplicación de los Principios de Transparencia, de Libertad de Concurrencia y de Igualdad, consagrados en el Estatuto Contractual, y las reglas sustanciales del Pliego de Condiciones, que permitieron elegir la mejor oferta, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes y de ponderación, deben ser de estricta observancia por la Administración y por el Contratista, y sus efectos trascienden y se aplican durante la ejecución del Contrato y en su Liquidación, como garantía de inalterabilidad de lo pactado y de acatamiento a la legalidad de las reglas aplicadas en la actuación previa.

2. Límites de orden temporal, entre los que están comprendidos: i) La vigencia del contrato, pues no podría modificarse un Contrato cuyo plazo ha culminado y ii) la prohibición de

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
	NOMBRE DE	JUSTIFICACIÓN DE
	FORMATO:	MODIFICACIÓN CONTRATOS.
	CÓDIGO:	FOR-GCO-006
	VERSIÓN:	01
	PAGINA:	13 de 17
	VIGENTE DESDE:	2025/01/16

consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la Libertad de Competencia.

3. Límites de orden formal, que comprenden: i) La solemnidad del Contrato de Modificación, derivada del carácter solemne del Contrato Estatal, que exige que la Modificación de los Contratos conste por escrito, ii) La motivación y justificación de la Modificación, la cual constituye un elemento esencial que permite determinar la juridicidad y la necesidad de una modificación determinada; Así como su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido.

1. Límites de orden material, que corresponde a: i) La prohibición de modificar las condiciones sustanciales del Contrato, que se presentará en los casos en que se incluyan elementos que, “habiendo figurado en el procedimiento inicial, hubiera permitido la participación de otros interesados a parte de los inicialmente admitidos, o seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada”.

Sobre el alcance de dicha prohibición, la Sala de Consulta y Servicio Civil expresó lo siguiente:

“Así, frente a circunstancias excepcionales la Administración podrá usar su poder de Modificación Unilateral o realizar las Modificaciones de Mutuo Acuerdo, con el cumplimiento de los requisitos de la Ley. Se trataría de la excepción a la regla general de intangibilidad del Contrato. La Doctrina y algunos pronunciamientos de la Sección Tercera del Consejo de Estado aportan los elementos necesarios que permiten orientar a la Administración sobre esta vía excepcional y sus requisitos:

- No podría aceptarse un poder ilimitado o absoluto de Modificación, aun frente a circunstancias excepcionales. Por ello la Modificación no podrá afectar el Núcleo esencial del Objeto, o la naturaleza global del Contrato. Con independencia de las razones y circunstancias imprevisibles que puedan presentarse, no es posible que el Contrato mute o se transforme en un Contrato sustancialmente distinto. Si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios pactados por otros diferentes, o se modifica el tipo de Contratación, o el núcleo esencial del objeto, se presentaría una novación del negocio jurídico y su objeto.

[...].

- Las causas que justificaran la modificación del Contrato deben obedecer al acaecimiento de situaciones o circunstancias imposibles de prever, con una diligencia debida, que hagan imperiosa o necesaria la modificación de algunas estipulaciones del contrato, como única manera de conjurarlas. Debe tratarse de la existencia de circunstancias surgidas de un riesgo imprevisible, no necesariamente de una situación no prevista, que pueda razonablemente considerarse en un futuro mediano o que debieron ser previstas en la Etapa de Planeación del Contrato. Ello supone la existencia de circunstancias posteriores, externas a las partes y no agravadas por su acción u omisión, puestas de manifiesto o imposibles de advertir en el Etapa Precontractual, que, además, muestren la imposibilidad de cumplir lo pactado inicialmente, o su falta de idoneidad. Estas circunstancias pueden obedecer a razones de tipo geológico, medio ambiental o de otra índole, que no pudieron ser razonablemente previstas ... [...].
- La existencia de una necesidad de Servicio Público que justifique la Modificación, hasta el punto de conjurar la nueva necesidad. La acreditación de estas circunstancias estará a cargo de la Entidad Estatal, justificada en los Estudios Previos y en la debida motivación del Contrato Modificatorio.

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
	NOMBRE DE FORMATO:	JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRATOS.
	CÓDIGO:	FOR-GCO-006
	VERSIÓN:	01
	PAGINA:	14 de 17
	VIGENTE DESDE:	2025/01/16

- El cumplimiento del límite cuantitativo consagrado en la Ley para los Contratos adicionales [...].
- Debe tratarse de prestaciones necesarias e inseparables técnica o económicamente del Contrato inicial, que no permitan su uso o aprovechamiento independiente. La Modificación de las condiciones de la prestación o del contrato debe presuponer que no pueda ser materia de un nuevo Proceso de Selección, o de su contratación con un tercero, en razón a que, por su Naturaleza, resulte inseparable técnica o económicamente de la prestación pactada en el Contrato inicial”.

En virtud del Art. 3 de la L. 80 de 1.993, las Entidades Estatales al celebrar Contratos buscan el cumplimiento de los Fines Estatales consagrados en el Art. 2 de la C.P., la continua y eficiente prestación de los Servicios Públicos y la efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Adicionalmente, en el Núm. 1 del Art. 14 de la L. 80 de 1.993, las Entidades Estatales para el cumplimiento del objeto contractual **“Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del Contrato”**. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los Servicios Públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el Núm. 2 de este Artículo, interpretar los Documentos Contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el Contrato celebrado.

De conformidad con lo establecido en el Art. 26 de la L. 80 de 1.993, Núm. 1, **“Los Servidores Públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la Contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la Entidad, del Contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del Contrato”**.

De otra parte, el Art. 40 de la L. 80 de 1.993, establece que, en virtud del Principio de la Autonomía de la voluntad y para dar cumplimiento a los Fines del Estado, las Entidades Estatales, pueden modificar las condiciones contractuales inicialmente pactadas que consideren necesarias y pertinentes, dentro del Marco Constitucional vigente.

Es claro, entonces, que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el **CONSEJO DE ESTADO** y la **CORTE CONSTITUCIONAL**, la cual se comparte por la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FÍSICO**, es viable jurídicamente modificar los Contratos Estatales, pero esta medida tiene carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la Entidad haya verificado y así pueda constarse por cualquier causa que la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de precisiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en las circunstancias fácticas propias de la ejecución del Contrato, sino además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el Legislador. Así las cosas, para establecer si un Contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.

Por lo tanto, jurídicamente se avala la Modificación de los Contratos 950 de 2023 solicitadas por el Contratista, ya que después de realizar los respectivos documentos técnicos, se pudo concluir que se estaría colocando en peligro la duración y estabilidad de la Obra que se está desarrollando.

4. CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN.

Con base en lo antes mencionado y estando plenamente justificado por el supervisor / interventor, la prórroga se solicita en las siguientes condiciones:

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
	NOMBRE DE	JUSTIFICACIÓN DE
	FORMATO:	MODIFICACIÓN CONTRATOS.
	CÓDIGO:	FOR-GCO-006
	VERSIÓN:	01
	PAGINA:	15 de 17
	VIGENTE DESDE:	2025/01/16

- **PLAZO PARA PRORROGAR:** Cuatro (04) meses Hasta el 01 de agosto del 2025.
- **VALOR DE LA ADICIÓN:** OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE \$876.812.654,28
VALOR APOORTE DE LA ENTIDAD ESTATAL: OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE \$876.812.654,28
VALOR APOORTE OTROS: N/A

TIPO DE GASTO	
CDP DE LA ADICION: 2025000381 del 27/03/2025	
RUBRO PRESUPUESTAL: 2.3.2.01.01.001.03.02.001-249-202473449003-24-2402-2402115-001	
FUNCIONAMIENTO:	INVERSION: X
FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
1. Presupuesto General de la Nación – PGN	
2. Sistema General de Regalías – SGR	
3. Sistema General de Participaciones – SGP	
4. Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	
5. Recursos de crédito	
6. Recursos propios Entidades Autónomas	
7. Recursos privados/cooperación	
8. Otros recursos (Desahorro FONPET)	\$876.812.654,28
TOTAL	\$876.812.654,28

- **VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON LA ADICION:** CINCO MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON DOS CENTÉSIMAS M/CTE (\$5.513.258.409,02).
VALOR APOORTE DE LA ENTIDAD ESTATAL: CINCO MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON DOS CENTÉSIMAS M/CTE (\$5.513.258.409,02).
VALOR APOORTE OTROS: N/A
- El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: El MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, así:

Se pagará hasta el 90% en pagos parciales de acuerdo con el avance de obra.

MODIFICACIÓN TECNICA: La cláusula que se propone modificar, es la cláusula 4. Plazo del contrato, clausula 5. Valor del contrato, Clausula 7. Apropiación presupuestal, Cláusula 8. Forma De Pago, la cual quedará así:

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

Catorce (14) Meses y veinte (20) días calendario. Contados a partir del perfeccionamiento, legalización y cumplimiento de requisitos de ejecución. La fecha de inicio la establecerán en el acta de inicio Contratista e interventor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías y de la expedición del respectivo registro presupuestal. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de CINCO MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS CON DOS CENTÉSIMAS M/CTE (\$5.513.258.409,02). equivalentes a \$4.527,79 SMLMV:



PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRATOS.
CÓDIGO:	FOR-GCO-006
VERSIÓN:	01
PAGINA:	16 de 17
VIGENTE DESDE:	2025/01/16

FORMULARIO 1 PROPUESTA ECONÓMICA								
total A.U. resaltadas en color amarillo								
Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1	1.01			Localización y Replanteo Topográfico	M2	15.194,88	\$ 3.120,00	\$ 47.408.025,60
2	1.02			Demolición pavimento rígido para espesores de 0.15 - 0.20m.	M2	1.483,76	\$ 23.300,00	\$ 34.571.608,00
3	1.03			Excavación varias a maquina sin clasificar incluye retiro de sobrantes a una distancia de 7 km	M3	8.766,43	\$ 48.000,00	\$ 420.788.640,00
Subtotal								\$ 502.788.273,60
4	2.1			Nivelación y compactación de subrasante	M2	13.623,05	\$ 3.250,00	\$ 44.274.912,50
5	2.2			Suministro e instalación de geotextil T 2400 (para separación de suelos y capas granulares)	M2	13.103,10	\$ 7.950,00	\$ 104.169.845,00
6	2.3			Suministro, extendida y compactación de material seleccionado para Sub-Base Granular (incluye acarreo)	M3	2.451,21	\$ 130.510,00	\$ 319.907.417,10
7	2.4			Suministro, extendida y compactación de material seleccionado para Base Granular (incluye acarreo)	M3	2.044,88	\$ 145.600,00	\$ 297.734.528,00
8	2.5			Losa de concreto MR=4 (Suministro, Formateado, Colocación y Acabado. No incluye Acero)	M3	485,09	\$ 930.000,00	\$ 451.133.700,00
9	2.6			Acero de refuerzo de 60000 PSI. Incluye suministro, figurado y fijación (Incluye transporte)	KG	12.428,23	\$ 7.900,00	\$ 98.183.017,00
10	2.7			Sello de junta para pavimento	ML	1.053,40	\$ 6.100,00	\$ 6.425.740,00
11	2.8			Imprimación con asfalto líquido	M2	21.795,50	\$ 4.100,00	\$ 89.361.550,00
12	2.9			Suministro, extendida y compactación de Mezcla densa en caliente Tipo MDC-19	M3	1.318,77	\$ 998.000,00	\$ 1.318.132.460,00
13	2.1			Sardinel prefabricado A-10, incluye 3cm de mortero (reposición de sardineles en mal estado	ML	1.152,46	\$ 83.200,00	\$ 95.884.381,20
14	2.11			Línea de demarcación tipo tráfico, incluye micro esferas	ML	5.352,25	\$ 6.100,00	\$ 32.648.725,00
Subtotal								\$ 2.655.856.075,80
15	NP 1			Suministro y transporte y colocación de canto rodado y/o rajón para mejoramiento de la subrasante	M3	2.133,99	\$ 115.263,00	\$ 245.970.089,37
16	NP 2			Suministro e instalación de relleno con recabo	M3	920,19	\$ 65.783,00	\$ 60.514.454,97
17	NP 3			Corte de pavimento rígido	ML	1.548,79	\$ 18.206,00	\$ 28.197.270,74
18	NP 4			Corte de pavimento flexible	ML	302,86	\$ 11.324,00	\$ 3.429.586,64
19	NP 5			Demolición de pavimento flexible espesor de 0.10 mts en promedio	M2	10.202,11	\$ 8.931,00	\$ 91.115.044,41
20	NP 6			Excavaciones en material conglomerado a mano (incluye cargue y retiro de sobrantes a una distancia de 7KM)	M3	745,59	\$ 71.535,00	\$ 53.335.780,65
21	NP 7			Demolición de estructuras (Cajas de inspección sanitarias, pozos de inspección h 1,0 mts, sumideros en ladrillo, incluye cargue y retiro de sobrantes a una distancia de 7KM.	M3	169,20	\$ 114.092,00	\$ 19.304.366,40
22	NP 8			Demolición y retiro de sardineles y bordillos (incluye cargue y retiro de sobrantes a una distancia de 7KM)	M3	222,60	\$ 30.480,00	\$ 6.784.848,00
23	NP 9			Suministro e instalación tubería sanitaria PVC corrugada de 16"	ML	66,00	\$ 260.827,00	\$ 17.214.582,00
24	NP 10			Suministro e instalación tubería sanitaria PVC corrugada de 12"	ML	152,74	\$ 154.345,00	\$ 23.574.655,30
25	NP 11			Suministro e instalación tubería sanitaria PVC corrugada de 16"	ML	242,90	\$ 58.507,00	\$ 14.211.350,30
26	NP 12			Suministro e instalación cama en grava.	M3	54,46	\$ 118.346,00	\$ 6.445.123,16
27	NP 13			Entibado en lamina metálico.	M2	497,00	\$ 58.091,00	\$ 28.871.227,00
28	NP 14			Silla Yee PVC alcantarillado 16x6"	UND	14,00	\$ 348.462,00	\$ 4.850.468,00
29	NP 15			Silla Yee PVC alcantarillado 12x6"	UND	15,00	\$ 258.945,00	\$ 3.884.175,00
30	NP 16			Suministro e instalación semi codo 45 sanitario	UND	29,00	\$ 93.227,00	\$ 2.703.583,00
31	NP 17			Construcción de caja de inspección en ladrillo de 80x80 incluye tapa.	UND	29,00	\$ 582.609,00	\$ 16.895.661,00
32	NP 18			Cilindro pozo de inspección en ladrillo tolete diámetro de 1.2mts espesor 0.25mts (incluye pañeta interno E=1.5cm y cañuela).	UND	5,00	\$ 1.082.082,00	\$ 5.310.410,00
33	NP 19			Construcción de sumidero tipo si-100 en concreto reforzado incluye suministro e instalación de rejilla de 0.85x0.45mts.	UND	12,00	\$ 2.581.934,00	\$ 30.983.208,00
34	NP 20			Placa de fondo de pozo diámetro 1.7 mts espesor 0.25 mts. (concreto 3000psi con refuerzo).	UND	12,00	\$ 963.969,00	\$ 11.567.868,00
35	NP 21			Suministro e instalación de aro tapa (cargue diámetro 1.7 mts para pozo de inspección prefabricado).	UND	7,00	\$ 1.794.706,00	\$ 12.562.942,00
36	NP 22			Suministro de instalación de aro tapa (cargue diámetro 1.00 mts para pozo de inspección).	UND	40,00	\$ 869.633,00	\$ 34.785.320,00
37	NP 23			Construcción de cuneta en concreto de 2500 PSI.	M3	109,03	\$ 494.203,00	\$ 53.882.953,09
38	NP 24			Construcción de filtro francés.	ML	205,00	\$ 127.622,00	\$ 26.162.510,00
39	NP 25			Sardinel bajo rampa A-85.	ML	419,24	\$ 90.666,00	\$ 38.010.813,84
40	NP 26			Construcción de Sardinel fundido en sitio concreto 3000PSI DE H=0.20 Y A=0.2	UND	284,65	\$ 41.355,00	\$ 11.771.700,52
41	NP 27			Plafonada de pozos de inspección en madera.	ML	42,00	\$ 210.710,00	\$ 8.849.820,00
Subtotal								\$ 861.189.811,39
				ADMINISTRACION			24%	\$ 1.012.755.398,59
				IMPREVISTOS			1%	\$ 42.198.141,61
				UTILIDAD			5%	\$ 210.990.708,04
				3. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)				
				4. PLAN DE MANEJO TRANSITO (PMT)				
VALOR TOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)								

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 2023000226 de fecha 1 de marzo de 2023 y RUBRO: 2.3.2.01.01.001.03.02.002206242402240211291134001, el certificado de disponibilidad presupuestal; 2024000446 del 31/05/2024 RUBRO PRESUPUESTAL:

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
	NOMBRE DE	JUSTIFICACIÓN DE
	FORMATO:	MODIFICACIÓN CONTRATOS.
	CÓDIGO:	FOR-GCO-006
	VERSIÓN:	01
	PAGINA:	17 de 17
	VIGENTE DESDE:	2025/01/16

2.3.2.01.01.001.03.02.002-148-24-2402-2402112-91134(625.045.492,76),
2.3.2.01.01.001.03.02.002-101-24-2402-2402112-91134 (98.751.818,81) 2.3.2.01.01.001.03.02.002-206-24-2402-2402112-91134 (92.949.011,47) y Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 2025000381 de fecha 27 de marzo de 2025 y RUBRO: 2.3.2.01.01.001.03.02.001-249-202473449003-24-2402-2402115-001.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

Precios unitarios fijos sin formula de reajuste

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: El MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, así:

> Se pagará hasta el 90% en pagos parciales de acuerdo al avance de obra.

El último pago, se efectuará contra el Acta de liquidación del contratista y no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del Valor total del Contrato y debe ir acompañada del informe final de interventoría, donde se certifique el recibo a satisfacción de la obra.

Para los pagos se deberá tener en cuenta:
Deberán ser refrendados por el interventor.
El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
Se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen.
Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el interventor de EL MUNICIPIO
Los pagos están supeditados al PAC del Municipio

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5. RESPONSABLE.	
<div>Firma</div>	<div>Firma</div>
Solicitante: DEIBY BEJARANO LEAL. Cargo: Secretario de Infraestructura y Desarrollo Físico.	Elaboró: CARLOS ANDRES CARDOZO CASTRO. Cargo: Profesional de Apoyo.

Bogotá, marzo 25 de 2025

Señores
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Ing. Deiby Bejarano Leal

INTERVENTORIA
Ing. Paola Andrea Rodríguez Alcalá
Melgar

Referencia: Contrato No. 950-2023 cuyo objeto es: Licitación de Obra Pública No.1
"Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento de la Malla Vial de la calle 13 desde la
entrada del barrio el Bosque hasta la entrada del barrio la Esperanza, acceso al barrio
Santa Bárbara y acceso barrio el Bosque del Municipio de Melgar, Tolima"

Asunto: SOLICITUD ADICION Y PRORROGA

Cordial saludo,

Comedidamente me permito allegar la siguiente solicitud con el fin de que sea estudiada y aprobada, así mismo, sea prorrogado el contrato por un término de (4) meses y adicionado por un valor de ochocientos setenta y seis millones ochocientos doce mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos con veintiocho centavos M/cte. \$876'812.654,28; con el fin de dar culminación al proyecto.

RAZONES TÉCNICAS

De acuerdo a las labores de replanteo general en obra contratadas frente a la topografía inicialmente entregada por la entidad, se observa una diferencia de área a intervenir, la cual es mayor a lo contratado.

Por lo anterior, se calcula las cantidades de obra ajustadas a la realidad del terreno y que son requeridas para la culminación total del proyecto, las cuales son soportadas en las memorias de cálculo anexas a esta comunicación.

Igualmente, se anexa el balance de mayores y menores cantidades necesarias para la correcta ejecución del proyecto, el cual arroja un valor adicional de ochocientos setenta y seis millones ochocientos doce mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos con veintiocho centavos M/cte. \$876'812.654,28.

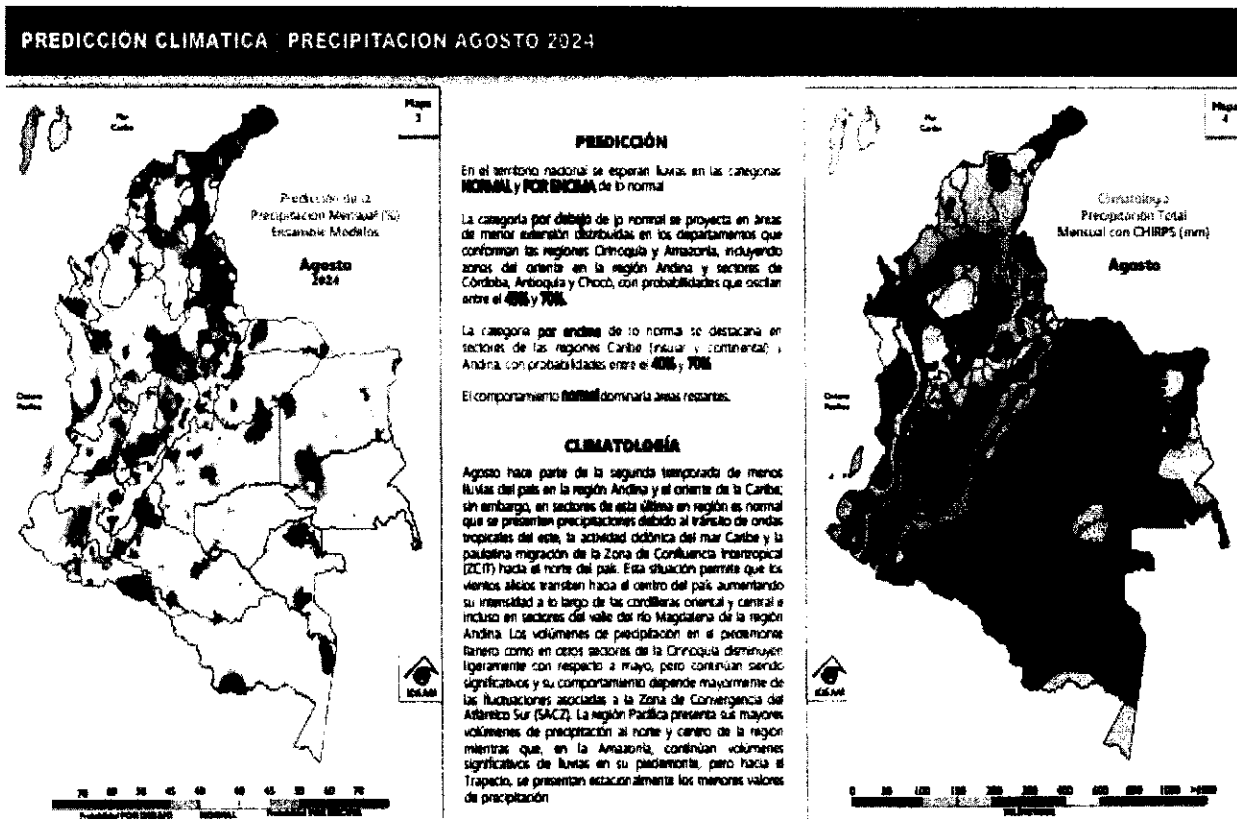
Teniendo en cuenta el comité de obra del día 04 de diciembre del 2024, donde se aprueban



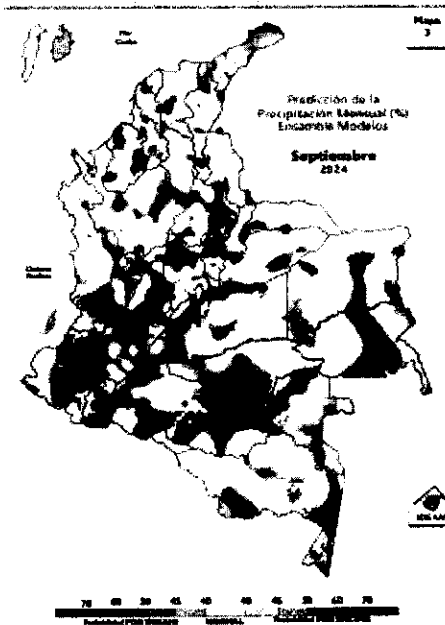
las mayores y menores cantidades, con el fin de finalizar el contrato de obra, realizo una revisión concertada con el Contratista y la Interventoría, durante el proceso constructivo que lleva un avance de obra del 90%, donde anteriormente se prorrogó el contrato de obra No. 950-2023 en tiempo y recurso económico, por un periodo de tres (03) meses por incorporación de ítems no previstos, así mismo se evidenció que se requiere mayores cantidades a los inicialmente contemplado en el presupuesto y a los ítem no previstos, por un plazo de cuatro (4) meses, que hace parte del proyecto que tiene como objeto **“CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA CALLE 13 DESDE LA ENTRADA DEL BARRIO EL BOSQUE HASTA LA ENTRADA DEL BARRIO LA ESPERANZA, ACCESO AL BARRIO SANTA BÁRBARA Y ACCESO BARRIO EL BOSQUE DEL MUNICIPIO DE MELGAR, TOLIMA”**.

ESTADO DEL TIEMPO EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los tiempos para la ejecución de la totalidad de las actividades contractuales se han visto afectados por motivos de lluvias intensas. Como es de conocimiento general, el País se ha visto afectado, lo que ha aumentado los días de lluvia en casi todo el territorio nacional. De acuerdo con información del IDEAM en sus reportes de climatología mensual en el periodo de ejecución del proyecto (agosto 2024 – diciembre 2024) fueron los siguientes:



PREDICCIÓN CLIMÁTICA | PRECIPITACION SEPTIEMBRE 2024



PREDICCIÓN

En el territorio nacional se esperan lluvias **POR DEBAJO** de lo normal.

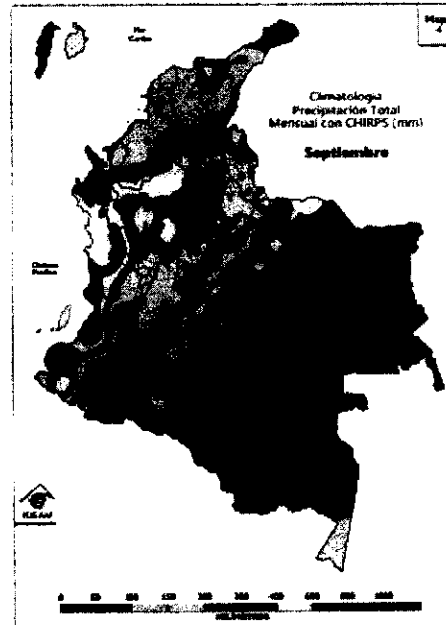
La categoría **por debajo** de lo normal se concentrará en la mayor parte del centro y sur del país, junto con algunas áreas distribuidas en el Caribe continental, con probabilidades alrededor del 90%.

La categoría **por encima** de lo normal se espera en zonas de menor extensión ubicadas en La Guajira, Atlántico, Bolívar, Sucre, Córdoba, Chocó, Nariño, Casanare, Vichada, Guaviare y Amazonas, con probabilidades entre el 40% y 60%.

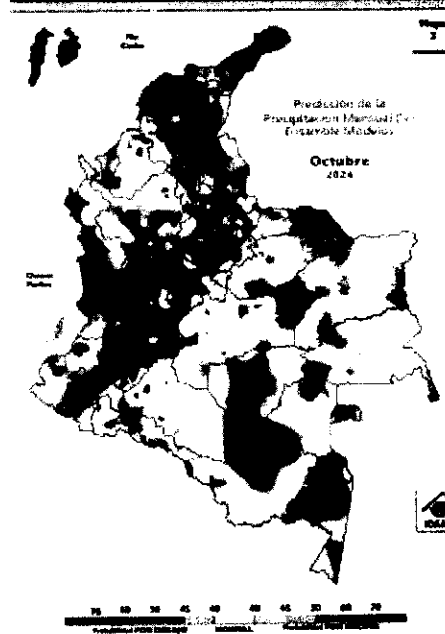
El comportamiento **normal** dominará áreas restantes.

CLIMATOLOGÍA

Se inicia la segunda temporada de lluvias en las regiones Andina y Caribe (oriental), mayormente al oriente de esta última, por influencia del tránsito de ondas tropicales del este, la actividad ciclónica del mar Caribe y la paulatina migración de la Zona de Confluencia Intertropical (ZCIT) del norte hacia el centro del país. Los volúmenes de precipitación en el piedemonte llanero y en sectores del occidente de la Orinoquía presentan una débil distribución con respecto a meses anteriores, pero continúan siendo significativos, influenciados mayormente por las fluctuaciones de la Zona de Convergencia del Atlántico Sur (ZCAS). La región Pacifica húmeda a lo largo del año, presenta sus mayores volúmenes de precipitación en sectores del centro de la región. En la Amazonia se presenta una ligera disminución de las precipitaciones con respecto al mes anterior en gran parte de la región y sobre el Trópico los volúmenes de lluvia empiezan a aumentar paulatinamente con respecto a lo registrado en agosto.



PREDICCIÓN CLIMÁTICA | PRECIPITACION OCTUBRE 2024



PREDICCIÓN

En el territorio nacional se esperan lluvias en las categorías **NORMAL** y **PORENCIMA** de lo normal.

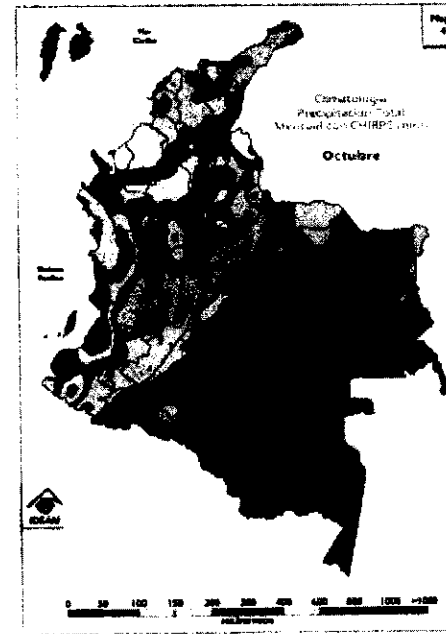
La categoría **por debajo** de lo normal se proyecta en áreas ubicadas en el oriente del país y sectores de Córdoba, Antioquia y Cauca, con probabilidades que oscilan entre el 40% y 70%.

La categoría **por encima** de lo normal se estima en amplias extensiones de las regiones Caribe (insular y continental), Andina y Pacifica, incluyendo sectores de Meta, Vaupés, Putumayo y Amazonas, con probabilidades que fluctúan alrededor del 70%.

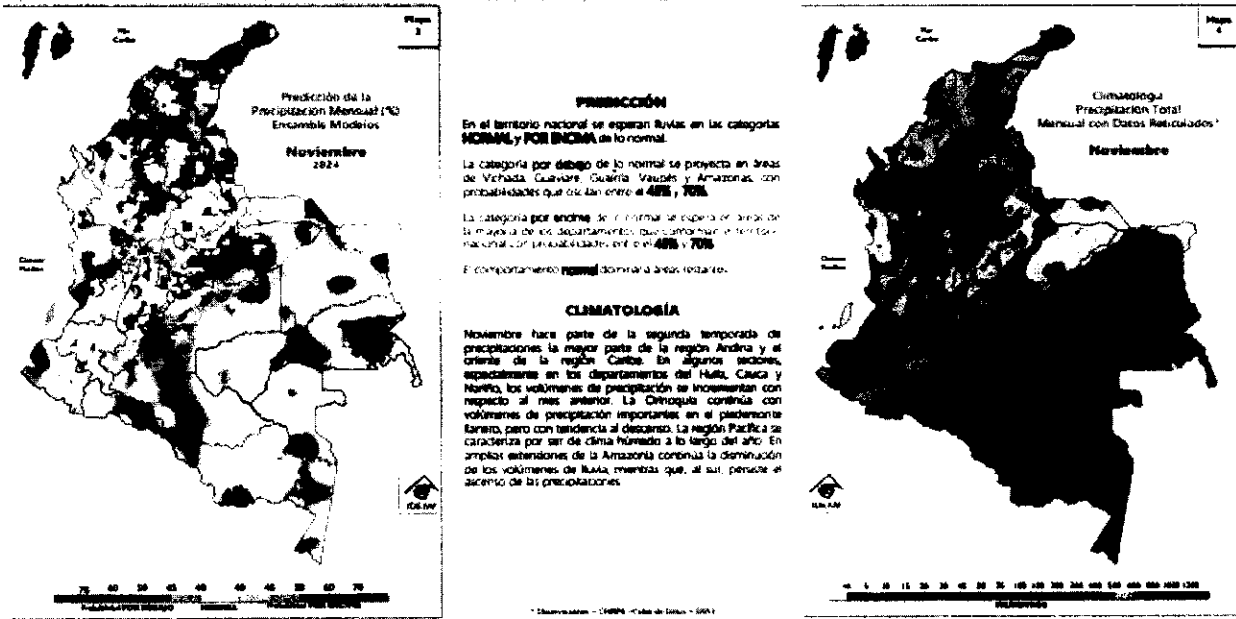
El comportamiento **normal** dominará áreas restantes.

CLIMATOLOGÍA

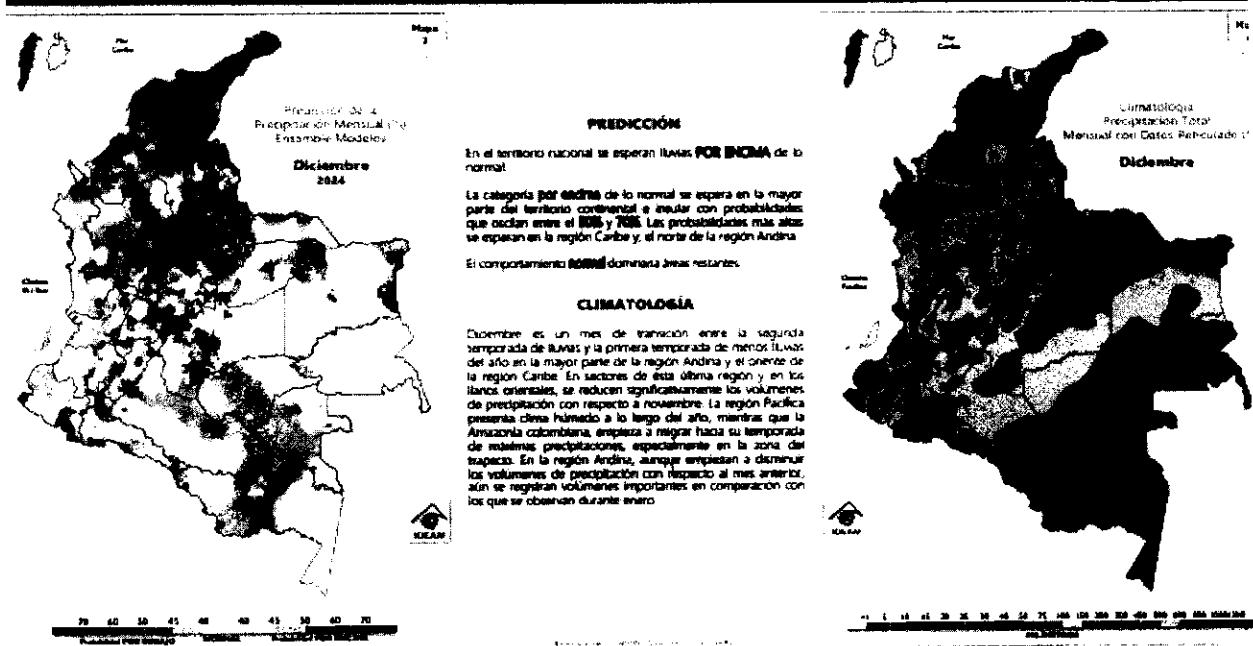
Octubre hace parte de la segunda temporada de lluvias en las regiones Andina y Caribe (oriental), en particular la migración de la Zona de Convergencia Intertropical del norte al centro del país y el paso de ondas tropicales del este producirá los mayores volúmenes de precipitación en gran parte de la región Caribe, norte y centro de la región Andina - siendo en algunas secciones mucho más intensa que la primera temporada de lluvias centrada en abril-mayo - y el piedemonte llanero de la Orinoquía. Al noroeste de esta última región, las cantidades de precipitación disminuye con respecto a lo que se presenta estacionalmente a mediados de año. La región Pacifica mantiene sus condiciones naturalmente húmedas. En amplias extensiones de la Amazonia, aunque continúa la disminución gradual de los volúmenes de lluvia, durante octubre se observa un ligero incremento, mientras que, al sur, las precipitaciones registran tendencia ascendente.



PREDICCIÓN CLIMÁTICA | PRECIPITACIÓN NOVIEMBRE 2024



PREDICCIÓN CLIMÁTICA | PRECIPITACIÓN DICIEMBRE 2024



Debido a las constantes lluvias presentadas no solamente en el sector de la obra, sino en todo el país, en los últimos días, el contratista le expone a la interventoría que, el proceso de excavación, se va a ver afectada enormemente la subrasante del proyecto, ya que por las intensas lluvias en el sector se producen inundaciones las cuales generan saturación en la subrasante del cajeo por ser un material Limo-Arcillosos agresivos.



3184151652



consorciocrain.melgar@gmail.com



Portal casa 22 – La Estancia

Que toda esta situación de intensas lluvias en la región, van a ocasionar un gran malestar en el manejo y operación de la maquinaria (retro excavadora, volquetas, motoniveladora, cilindro, etc.), lo cual también afecta la excavación y no va a ser posible poder conformar las terrazas con el material de base y sub base porque al ocurrir estas lluvias va a haber una sobre saturación formando unas piscinas en este proceso constructivo saliéndose de toda clase de control constructivo, (ver ilustraciones 1,2,y 3).



Ilustración 1, conformación recebo grueso después de las fuertes lluvias.

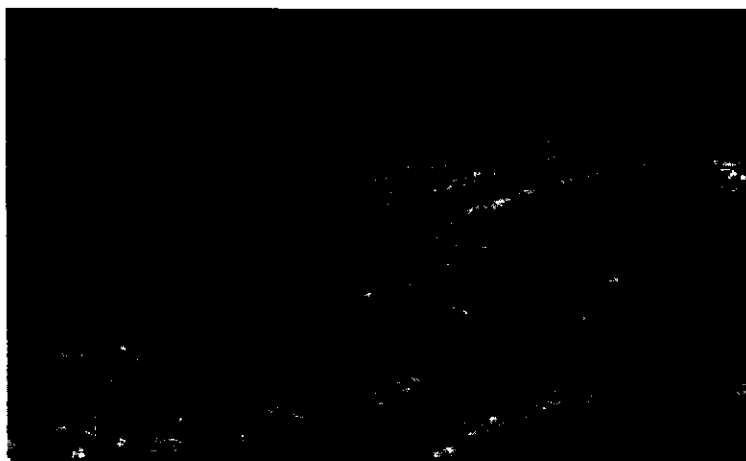


Ilustración 2, conformación recebo grueso después de las fuertes lluvias.



Ilustración3. conformación Recebo grueso después de las fuertes lluvias.

Con base en lo expuesto anteriormente por el contratista a la interventoría y la Administración Municipal, en el sitio de la obra y afin de poder garantizar una buena calidad de la obra y un buen funcionamiento de la vía y con el fin de prever posibles complicaciones, en la garantía y estabilidad de la obra y en los procesos constructivos, cada vez que se presenten fuertes lluvias y estas afecten la subrasante y el CBR, así mismo se evidencia según levantamiento topográfico una mayor área en los anchos de las calzadas del proyecto, por tanto se incrementan mayores cantidades debido a lo anteriormente expuesto.

De acuerdo con la revisión efectuada por parte del Contratista, la Interventoría y la Supervisión Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Físico – Alcaldía de Melgar, durante el proceso constructivo, encontraron que se requieren mayores y menores cantidades a los ítems no previsto y a los inicialmente evidenciados en el presupuesto que hacía parte del proyecto **"CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA CALLE 13 DESDE LA ENTRADA DEL BARRIO EL BOSQUE HASTA LA ENTRADA DEL BARRIO LA ESPERANZA, ACCESO AL BARRIO SANTA BÁRBARA Y ACCESO BARRIO EL BOSQUE DEL MUNICIPIO DE MELGAR, TOLIMA"** inicialmente aprobado, los cuales mencionamos a continuación:



1.1	Localización y replanteo Topográfico	M2
1.2	Demolición de pavimento rígido para espesores de 0,15-0,20m	M2
1.3	Excavaciones varias a máquina sin clasificar incluye retiro de sobrantes a una distancia de 7km	M3
2	ESTRUCTURA DE LA VÍA	
2.1	Nivelación y compactación de subrasante	M2
2.2	Suministro e instalación de geotextil T2400 (para separación de suelos y capas granulares)	M2
2.3	Suministro, extendida y compactación de material seleccionado para sub-Base Granular (incluye acarreo)	M3
2.4	Suministro, extendida y compactación de material seleccionado para Base Granular (incluye acarreo)	M3
2.5	Losa de concreto MR=4 (Suministro, formateado, colocación y acabado. No incluye acero)	M3
2.6	Acero de refuerzo de 6000 psi, incluye suministro figurado y fijación (incluye transporte)	KG
2.7	Sello de juntas para pavimento	ML
2.8	Imprimación con asfalto liquido	M2
2.9	Suministro, extendida y compactación de Mezcla densa en caliente Tipo MCD-19	M3
2.10	Sardinell prefabricado A-10, Incluye 3cm de mortero (reposición de sardineles en mal estado)	ML
2.11	Línea de demarcación tipo tráfico, incluye micro esferas	ML
3	OBRAS NO PREVISTAS	
NP 1	Suministro y transporte y colocación de canto rodado y/o rajón para mejoramiento de la subrasante	M3
NP 2	Suministro e instalación de relleno con recebo	M3
NP 3	Corte de pavimento rígido	ML
NP 4	Corte de pavimento flexible.	ML
NP 5	Demolición de pavimento flexible espesor de 0,10 mts en promedio.	M2
NP 6	Excavaciones en material conglomerado a mano (incluye cargue y retiro de sobrantes a una distancia de 7KM)	M3
NP 7	Demolición de estructuras (Cajas de inspección sanitarias, pozos de inspección h 1,0 mts, sumideros en ladrillo, incluye cargue y retiro de sobrantes a una distancia de 7KM.	M3
NP 9	Suministro e instalación tubería sanitaria PVC corrugada de 16"	ML



NP 11	Suministro e instalación tubería sanitaria PVC corrugada de 6"	ML
NP 12	Suministro e instalación cama en gravilla.	M3
NP 13	Entibado en lámina metálico.	M2
NP 18	Cilindro pozo de inspección en ladrillo tolete diámetro de 1.2mts espesor 0.25mts (incluye pañete interno E=1.5cm y cañuela).	UND
NP 20	Placa de fondo de pozo diámetro 1.7 mts espesor 0.25 mts. (concreto 3000psi con refuerzo).	UND
NP 23	Construcción de cuneta en concreto de 2500 PSI.	M3
NP 25	Sardinell bajo rampa A-85.	ML
NP 26	Construcción de Sardinell fundido en sitio concreto 3000PSI DE H=0.20 Y A=0.2	ML
NP 27	Plafonada de pozos de inspección en madera.	UND

Debido a lo anteriormente mencionado, teniendo en cuenta que al contrato le quedan pocos días de ejecución es necesario realizar esta prórroga por termino de cuatro (4) meses y adicionar con el fin de culminar las actividades y garantizar la ejecución de la obra en un 100%.

ARGUMENTO DE CONTENIDO FINANCIERO

El Proyecto Matriz "CONSTRUCCION, REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA CALLE 13 DESDE LA ENTRADA DEL BARRIO EL BOSQUE HASTA LA ENTRADA DEL BARRIO LA ESPERANZA, ACCESO AL BARRIO SANTA BARBARA Y ACCESO BARRIO EL BOSQUE DEL MUNICIPIO DE MELGAR, TOLIMA", que derivó en el Contrato de Obra No.950 de 2023 y Contrato de Interventoría No. 960 de 2023, bajo Código BPIN 2023734490001. Para la contratación se asignó por Empréstito; de la siguiente manera: \$3.719.699.431,70 correspondiente al Contrato de Obra.

Por la modificación de las actividades por mayores y menores cantidades y los Ítems no previstos, se genera una modificación en el proyecto haciendo necesario el incremento en el presupuesto oficial, el valor del ajuste fue tenido en cuenta sobre el valor aprobado del proyecto inicial por valor de \$3.913.956.853,70, que este a su vez genero una adición uno (01) al contrato de obra por valor de \$ 916.746.323,04, esto con el fin de que se realicen todas las actividades correspondientes antes mencionadas en el objeto "CONSTRUCCION, REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA CALLE 13 DESDE LA ENTRADA DEL BARRIO EL BOSQUE HASTA LA ENTRADA DEL BARRIO LA ESPERANZA, ACCESO AL BARRIO SANTA BARBARA Y ACCESO BARRIO EL BOSQUE DEL MUNICIPIO DE MELGAR, TOLIMA", se requiere una adición dos (02) por valor de \$876.812.654,28, para un valor del contrato de obra de \$5.513.258.410,02

Adelante se relaciona la adición No.02 así:

ITEM	DESCRIPCION		CANTIDADES PROYECTADAS ADICION N°2		
		UND			
1	PRELIMINARES				
1.1	Localización y replanteo Topográfico	M2	533,24	\$3.120,00	\$1.663.708,80
1.2	Demolición de pavimento rígido para espesores de 0,15-0,20m	M2	348,20	\$23.300,00	\$8.113.060,00
1.3	Excavaciones varias a máquina sin clasificar incluye retiro de sobrantes a una distancia de 7km	M3	338,43	\$48.000,00	\$16.244.640,00
2	ESTRUCTURA DE LA VÍA				
2.1	Nivelación y compactación de subrasante	M2	2078,83	\$3.250,00	\$6.756.197,50
2.2	Suministro e instalación de geotextil T2400 (para separación de suelos y capas granulares)	M2	1586,91	\$7.950,00	\$12.615.934,50
2.3	Suministro, extendida y compactación de material seleccionado para sub-Base Granular (incluye acarreo)	M3	488,96	\$130.510,00	\$63.814.169,60
2.4	Suministro, extendida y compactación de material seleccionado para Base Granular (incluye acarreo)	M3	138,88	\$145.600,00	\$20.220.928,00

2.5	Losa de concreto MR=4 (Suministro, formateado, colocación y acabado. No incluye acero)	M3	220,23	\$930.000,00	\$204.813.900,00
2.6	Acero de refuerzo de 6000 psi, incluye suministro figurado y fijación (incluye transporte)	KG	3982,65	\$7.900,00	\$31.462.935,00
2.7	Sello de juntas para pavimento	ML	448,80	\$6.100,00	\$2.737.680,00
2.8	Imprimación con asfalto líquido	M2	3470,41	\$4.100,00	\$14.228.681,00
2.9	Suministro, extendida y compactación de Mezcla densa en caliente Tipo MCD-19	M3	219,26	\$998.000,00	\$218.821.480,00
2.10	Sardinell prefabricado A-10, Incluye 3cm de mortero (reposición de sardineles en mal estado)	ML	130,65	\$83.200,00	\$10.870.080,00
2.11	Línea de demarcación tipo tráfico, incluye micro esferas	ML	916,30	\$6.100,00	\$5.589.430,00
3	OBRAS NO PREVISITAS				
NP 1	Suministro y transporte y colocación de canto rodado y/o rajón para mejoramiento de la subrasante	M3	-218,21	\$115.263,00	-\$25.151.539,23
NP 2	Suministro e instalación de relleno con recebo	M3	159,69	\$65.763,00	\$10.501.693,47
NP 3	Corte de pavimento rígido	ML	378,75	\$18.206,00	\$6.895.522,50
NP 4	Corte de pavimento flexible.	ML	29,20	\$11.324,00	\$330.660,80
NP 5	Demolición de pavimento flexible espesor de 0,10 mts en promedio.	M2	1361,69	\$8.931,00	\$12.161.253,39

NP 6	Excavaciones en material conglomerado a mano (incluye cargue y retiro de sobranes a una distancia de 7KM)	M3	647,36	\$71.535,00	\$46.308.897,60
NP 7	Demolición de estructuras (Cajas de inspección sanitarias, pozos de inspección h 1,0 mts, sumideros en ladrillo, incluye cargue y retiro de sobranes a una distancia de 7KM.	M3	111,88	\$114.092,00	\$12.764.612,96
NP 9	Suministro e instalación tubería sanitaria PVC corrugada de 16"	ML	-1,19	\$260.827,00	-\$310.384,13
NP 11	Suministro e instalación tubería sanitaria PVC corrugada de 6"	ML	41,35	\$58.507,00	\$2.419.264,45
NP 12	Suministro e instalación cama en gravilla.	M3	7,03	\$118.346,00	\$831.972,38
NP 13	Entibado en lamina metálico.	M2	-111,00	\$58.091,00	-\$6.448.101,00
NP 18	Cilindro pozo de inspección en ladrillo tolete diámetro de 1.2mts espesor 0.25mts (incluye pañete interno E=1.5cm y cañuela).	UND	-2,00	\$1.062.082,00	-\$2.124.164,00
NP 20	Placa de fondo de pozo diámetro 1.7 mts espesor 0.25 mts. (concreto 3000psi con refuerzo).	UND	5,00	\$963.989,00	\$4.819.945,00
NP 23	Construcción de cuneta en concreto de 2500 PSI.	M3	-24,90	\$494.203,00	-\$12.305.654,70
NP 25	Sardin el bajo rampa A-85.	ML	169,04	\$90.666,00	\$15.326.180,64
NP 26	Construcción de Sardin el fundido en sitio concreto 3000PSI DE H=0.20 Y A=0.2	ML	-239,95	\$41.355,00	-\$9.923.132,25
NP 27	Plafonada de pozos de inspección en madera.	UND	2,00	\$210.710,00	\$421.420,00



NIT 901.731.678-8

	TOTAL COSTOS DIRECTOS		TOTAL	\$674.471.272,28
	ADMINISTRACION		24,00%	\$161.873.105,00
	IMPREVISTOS		1,00%	\$6.744.713,00
	UTILIDAD		5,00%	\$33.723.564,00
	TOTAL AIG		30,00%	\$202.341.181,68
	VALOR TOTAL		VALOR TOTAL	\$876.812.654,28

ARGUMENTO DE CONTENIDO JURÍDICO

Como bases normativas para la prórroga tenemos los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, que prevén la facultad otorgada a las entidades contratantes para modificar los contratos de común acuerdo o inclusive unilateralmente con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio, esto en virtud del principio de mutabilidad entendido como *"el derecho que tiene la administración de variar dada ciertas condiciones las obligaciones a cargo del contratista particular cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"*¹.

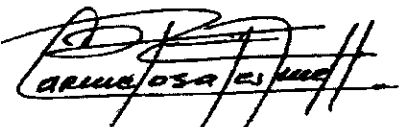
*Así mismo la corte institucional ha considerado que "las prórrogas de los contratos -como especie de modificación-pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la Contratación estatal"*²

Por tanto, a partir de los principios y fines de la contratación pública resulta útil, justificado y razonable la realización de la presente prórroga que se solicita, toda vez que se busca la finalidad de lograr los fines propios que rodearon la presente contratación basados en fortuitos y desafortunados que escaparon a la diligencia debida del contratista.

*En igual caso, resulta de mérito resaltar que, la prórroga del plazo de los contratos tiene sustento jurídico en razón a que el plazo, "no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del código civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues esto no es una de 'aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siento es esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a este, y que se le agrega por medio de las cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni sé sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por parte por acuerdo de las partes (...)"*³

Todo lo anteriormente mencionado, nos obliga a generar la presente solicitud para estudio y aprobación de su parte conociendo cada uno de los procedimientos necesarios para el cumplimiento del objeto en el presente contrato.

Cordialmente,



Carmelo Joaquín Rosales A.
Director de Obra





Paola Rodríguez Alcalá

Ingeniera Civil

Especialista en Gerencia de Proyectos, Universidad del Tolima

Especialista en infraestructura Vial y de Transporte, Universidad de los Andes

Melgar, 25 de marzo del 2025

OFC.INT-CCVA-081

Ingeniero

DEYBI BEJARANO LEAL

Secretario de Infraestructura y Desarrollo Físico

Alcaldía Municipal de Melgar Tolima

REFERENCIA: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA "CONSTRUCCION, REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA CALLE 13 DESDE LA ENTRADA DEL BARRIO EL BOSQUE HASTA LA ENTRADA DEL BARRIO LA ESPERANZA, ACCESO AL BARRIO SANTA BARBARA Y ACCESO AL BARRIO EL BOSQUE DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA".

Asunto: AVAL SOLICITUD DE PRORROGA EN TIEMPO POR 4 MESES Y ADICIÓN AL CONTRATO DE OBRA N°950 – 2023 E INTERVENTORIA N°960 – 2023.

Respetado ingeniero

Dando respuesta a la solicitud elevada por el representante legal del contrato de obra No. 950 de 2023, "CONSTRUCCION, REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA CALLE 13 DESDE LA ENTRADA DEL BARRIO EL BOSQUE HASTA LA ENTRADA DEL BARRIO LA ESPERANZA, ACCESO AL BARRIO SANTA BARBARA Y ACCESO AL BARRIO EL BOSQUE DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA". donde este manifiesta mediante el oficio remitido el día 25 de marzo del presente año, cuyo consecutivo es CE-CCM-081-2025, "Comedidamente me permito allegar la siguiente solicitud con el fin de que sea estudiada y aprobada, así mismo, sea prorrogado el contrato por un término de (4) meses y adicionado por un valor de ochocientos setenta y seis millones ochocientos doce mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos con veintiocho centavos M/cte. \$876'812.654,28; con el fin de dar culminación al proyecto. (...) ", esta interventoría avala la justificación y ve necesario prorrogar por cuatro (4) meses el contrato de obra, teniendo en cuenta que el contratista presenta una ejecución del 91% del contrato; lo que demuestra que, pese a las dificultades presentadas por diversas situaciones ajenas a la obra, ha dado cumplimiento a las actividades contratadas, y debido a la necesidad de culminar la intervención del proyecto antes



Paola Rodríguez Alcalá

Ingeniera Civil

Especialista en Gerencia de Proyectos, Universidad del Tolima

Especialista en infraestructura Vial y de Transporte, Universidad de los Andes

mencionado; así mismo, se solicita un monto adicional para el contrato de interventoría 960 de 2023 de noventa y tres millones cien mil seiscientos noventa pesos con noventa y dos centavos M/cte. \$93'100.690,92.

Por lo anterior, esta interventoría está de acuerdo con la solicitud de prórroga avalando los argumentos expuestos por parte del contratista y motiva mediante el presente documento a la secretaría de infraestructura y desarrollo físico del municipio de melgar aprobar y conceder la adición y prórroga en tiempo, permitiendo la culminación de la vía objeto del contrato en mención.

Agradezco su atención a esta solicitud y quedo atenta a cualquier información adicional que puedan requerir para facilitar este proceso.

ANEXO: OFICIO DEL CONTRASTISTA DE OBRA.
PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA
BALANCE ADICIONAL DEL CONTRATO DE OBRA

Ing. PAOLA ANDREA ROGRIGUEZ ALCALA
Interventoría
c.c. Archivo



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA DE MELGAR
SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE Disponibilidad No 2025000381 27/03/2025
EL JEFE DE PRESUPUESTO DE ALCALDIA DE MELGAR - TOLIMA
Vencimiento 27/03/2025

CERTIFICA

Que en el Presupuesto General de la ALCALDIA DE MELGAR para la vigencia fiscal 2025 Existe Disponibilidad Presupuestal en el Rubro:

Cod proyecto	Viabilidad BPP	P.A.A
2024734490035		

CUENTA	FUENTE	DESCRIPCION	U.EJECU	VALOR
2.3.2.01.01.001.03.02.001-24-2402-2402115-	249	Servicios de la Administración Pública relacionados con la industria y la construcción	001	877,000,000.00
2.3.2.01.01.001.03.02.001-24-2402-2402115-	251	Servicios de la Administración Pública relacionados con la industria y la construcción	001	93,000,000.00

Total Disponibilidad: 970,000,000.00

El presente certificado se Expide por Concepto de:

OPTIMIZACION Y EXPANSIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIALES URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE MELGAR.

Dada en MELGAR a los 27 dias del mes de MARCH De 2025

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ELABORADO: JARIAS



NIT 901.731.678-8

CE-CCM-076-2024

Bogotá, diciembre 04 de 2024

Señores

ALCALDIA DE MELGAR

CONTRATACION

Dra. Marysabel Ortiz

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Deiby Bejarano Leal

Melgar

Referencia: Contrato No. 950-2023 cuyo objeto es: Licitación de Obra Pública No.1 "Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento de la Malla Vial de la calle 13 desde la entrada del barrio el Bosque hasta la entrada del barrio la Esperanza, acceso al barrio Santa Bárbara y acceso barrio el Bosque del Municipio de Melgar, Tolima"

Asunto: SOLICITUD MODIFICACION MINUTA CONTRATO

Respetados Señores,

Teniendo en cuenta que en el ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3), documento que hizo parte del proceso de la contratación en la **CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO** se estableció lo siguiente:

Opción 1:

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

Opción 2:

La Entidad entregará un anticipo y posteriormente hará pagos parciales con su respectiva amortización, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas:

La entidad efectuará al Contratista pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables

1784111

Correo: carlos.melgar@gmail.com

Portal casa 22 – La Estancia





NIT 901.731.678-8

fisicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

Parágrafo 1. La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad.

Opción 3:

En contraprestación por las actividades ejecutadas, la Entidad reconocerá al Contratista un acta de pago cuando se haya recibido a entera satisfacción los hitos o unidades funcionales del proyecto, por parte del interventor.

Sin embargo, la minuta que se estableció y se subió a la plataforma Secop contiene condiciones diferentes, muy amablemente se solicita a la entidad contratante realice la modificatoria correspondiente con las correcciones pertinentes.

Se Adjunta formato ANEXO 5 MINUTA DEL CONTRATO proceso licitatorio No. LP 004-2023

Cordialmente,

Carmelo Joaquín Rosales A.
Representante Legal

Copia a: Archivo

ACTA MODIFICATORIA No. 004	
CONTRATO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE No 950 DEL 07 DE JULIO 2023 /LP 004-2023	
NÚMERO DE CONTRATO	Nº 950 DEL 07 DE JULIO 2023 /LP 004-2023
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE NFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MELGAR / RODRIGO HERNÁNDEZ LOZANO
IDENTIFICACIÓN	NIT 890.701.933-4 / C.C 14.250.358 de Melgar-Tolima, posesionado mediante acta No. 002/2023 de fecha 27 de diciembre de 2023
CONTRATISTA	CONSORCIO CRAIN
NIT	901731678-8
REPRESENTANTE LEGAL	CARMELO JOAQUIN ROSALES AMELL
CEDULA DE CIUDADANÍA	CC. 19.374.007 de Bogotá D.C
DIRECCIÓN:	CRA 87 B 19 A 40
TELÉFONO	320 270 1599
Entre los suscritos antes enunciados, EL CONTRATANTE obrando a nombre del Municipio de Melgar y EL CONTRATISTA obrando en su propio nombre, quien declara bajo la gravedad del juramento hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar, establecidas en el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, hemos acordado celebrar la presente acta modificatoria – otro si al CONTRATO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE No 950 DEL 07 DE JULIO 2023 /LP 004-2023 , con base en las siguientes consideraciones y cláusulas que se establecerán a continuación:	
1) Que el Municipio de Melgar - Tolima y CONSORCIO CRAIN NIT 901731678-8, representada legalmente por CARMELO JOAQUIN ROSALES AMELL, identificado con número de cedula de ciudadanía No 19.374.007 de Bogotá D.C, suscribieron el CONTRATO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE No 950 DEL 07 DE JULIO 2023 /LP 004-2023 , el cual tiene por objeto: “CONSTRUCCION, REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA CALLE 13 DESDE LA ENTRADA DEL BARRIO EL BOSQUE HASTA LA ENTRADA DEL BARRIO LA ESPERANZA, ACCESO AL BARRIO SANTA BARBARA Y ACCESO BARRIO EL BOSQUE DEL MUNICIPIO DE MELGAR, TOLIMA”.	
2) Que el CONTRATO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE No 950 DEL 07 DE JULIO 2023 /LP 004-2023 , se adjudicó por un valor de TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN CON SETENTA PESOS M/CTE (\$3.719.699.431,70). equivalentes a \$3.206,637 SMLMV; conforme al anexo corregido que aporte el oferente.	
3) Que el presente contrato cuenta con disponibilidad presupuestal 2023000226 de fecha 01/03/2023 y registro Presupuestal 2023001572 del 12/07/2023.	
4) Que para la legalización del CONTRATO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE No 950 DEL 07 DE JULIO 2023 /LP 004-2023 , se expidieron y aprobaron las pólizas Nº 4008513 cumplimiento, 4001743 Responsabilidad Civil por la compañía de seguros HDI.	
5) Que de conformidad con el acta de inicio el plazo de ejecución del CONTRATO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE No 950 DEL 07 DE JULIO 2023 /LP 004-2023 es hasta el 29 de marzo del 2024.	
6) Que mediante acta modificatoria 001 del 29-08-2023 se aclara la CLAUSULA CUARTA plazo de ejecución, el cual quedara de SIETE (7) meses.	
7) Que el plazo de ejecución del CONTRATO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE No 950 DEL 07 DE JULIO 2023 /LP 004-2023 , es de SIETE (07) MESES.	
8) Que mediante el acta modificatoria 002 del 08 de Agosto de 2024 se PRORROGA TRES (3) MESES HASTA EL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2024 y se adiciona NOVECIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$ 916.746.323,04), el cual se encuentra amparado en el 2024000446 del 31/05/2024 RUBRO PRESUPUESTAL:2.3.2.01.01.001.03.02.002-148-24-2402-2402112-91134(625.045.492,76) 2.3.2.01.01.001.03.02.002-101-24-2402-2402112-91134 (98.751.818,81) 2.3.2.01.01.001.03.02.002-206-24-2402-2402112-91134 (92.949.011,47).	
9) Que mediante el acta modificatoria 003 del 18 de NOVIEMBRE de 2024 se PRORROGA veinte 20 DIAS HASTA EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2024.	
10)Que mediante solicitud del 01 de abril del 2025 por parte de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FISICO, solicita la modificación del contrato más exactamente en las cláusulas 4. Plazo del contrato, clausula 5. Valor del contrato, Clausula 7. Apropriación presupuestal y Cláusula 8. Forma De Pago, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:	

a) El contrato cuenta con el siguiente avance y balance Financiero del Contrato a la fecha:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO: \$3.719.699.431,70

VALOR APOORTE DE LA ENTIDAD ESTATAL: \$3.719.699.431,70
VALOR APOORTE OTROS: N/A

VALOR INICIAL EN SMLMV: \$3.206,637

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 2023000226 del 01/03/2023

REGISTRO PRESUPUESTAL: 2023001572 del 12/07/2023

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO: SIETE (7) MESES

FECHA ACTA DE INICIO: 29/08/2023

MODIFICACIONES AL CONTRATO

ACTA N°	A	P	S	AS	FECHA FIRMA	PERIODO		DURACIÓN	FECHA INICIO (R) Y/O (P)	VALOR ADICION	VALOR FINAL
						DESDE	HASTA	DESCRIPCION (días, mes, años)			
1			X		20/03/2024	20/03/2024	18/04/2024	30 días			
2				X	19/04/2024	19/04/2024	18/05/2024	30 días			
3				X	17/05/2024	19/05/2024	07/08/2024	80 días	08/08/2024		
4	X	X			08/08/2024	18/08/2024	17/11/2024	3 meses		\$916.746.323,04	\$4.636.445.754,74
5		X			18/11/2024	18/11/2024	07/12/2024	20 días			
6			X		06/12/2024	06/12/2024	04/02/2025	60 días	05/02/2025		
7				X	04/02/2025	05/02/2025	31/03/2025	54 días	01/04/2025		

PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL DEL CONTRATO: DIEZ (10) MESES Y VEINTE (20) DIAS.

Mediante la suscripción de la presente acta el contratista e interventor /supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida especialmente a:

A la fecha la ejecución financiera del contrato es: 80,81%

BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	VALORES ESPECIFICOS
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 3.719.699.431,70
VALOR ADICIONADO: -(cuando aplique)-	\$ 916.746.323,04
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 4.636.445.754,74
PAGO PARCIAL No.1	\$ 713.578.017,58
PAGO PARCIAL No.2	\$ 960.207.334,10
PAGO PARCIAL No.3	\$ 1.225.959.791,34
PAGO PARCIAL No.4	\$ 446.424.813,70
PAGO PARCIAL No.5	\$ 400.535.027,90
VALOR EJECUTADO A LA FECHA	\$ 3.746.704.984,62
VALOR POR EJECUTAR	\$ 889.740.770,12

La ejecución física del contrato a la fecha es 91%.

b) Condiciones técnicas y económicas que justifican plenamente la necesidad de la [Modificación] del contrato:

Teniendo en cuenta el oficio CE-CCM-081-2025 de fecha marzo 25 de 2025, donde el contratista solicita la prórroga del contrato 950-2023 que tiene por objeto "CONSTRUCCION, REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA CALLE 13 DESDE LA ENTRADA DEL BARRIO EL BOSQUE HASTA LA ENTRADA DEL BARRIO LA ESPERANZA, ACCESO AL BARRIO SANTA BARBARA Y ACCESO BARRIO EL BOSQUE DEL MUNICIPIO DE MELGAR, TOLIMA", donde manifiesta, que de acuerdo a las labores de replanteo general en obra contratadas frente a la topografía inicialmente entregada por la entidad, se observa una diferencia de área a intervenir, la cual es mayor a lo contratado.

Por lo anterior, se calcula las cantidades de obra ajustadas a la realidad del terreno y que son requeridas para la culminación total del proyecto, las cuales son soportadas en las memorias de cálculo anexas a esta comunicación.

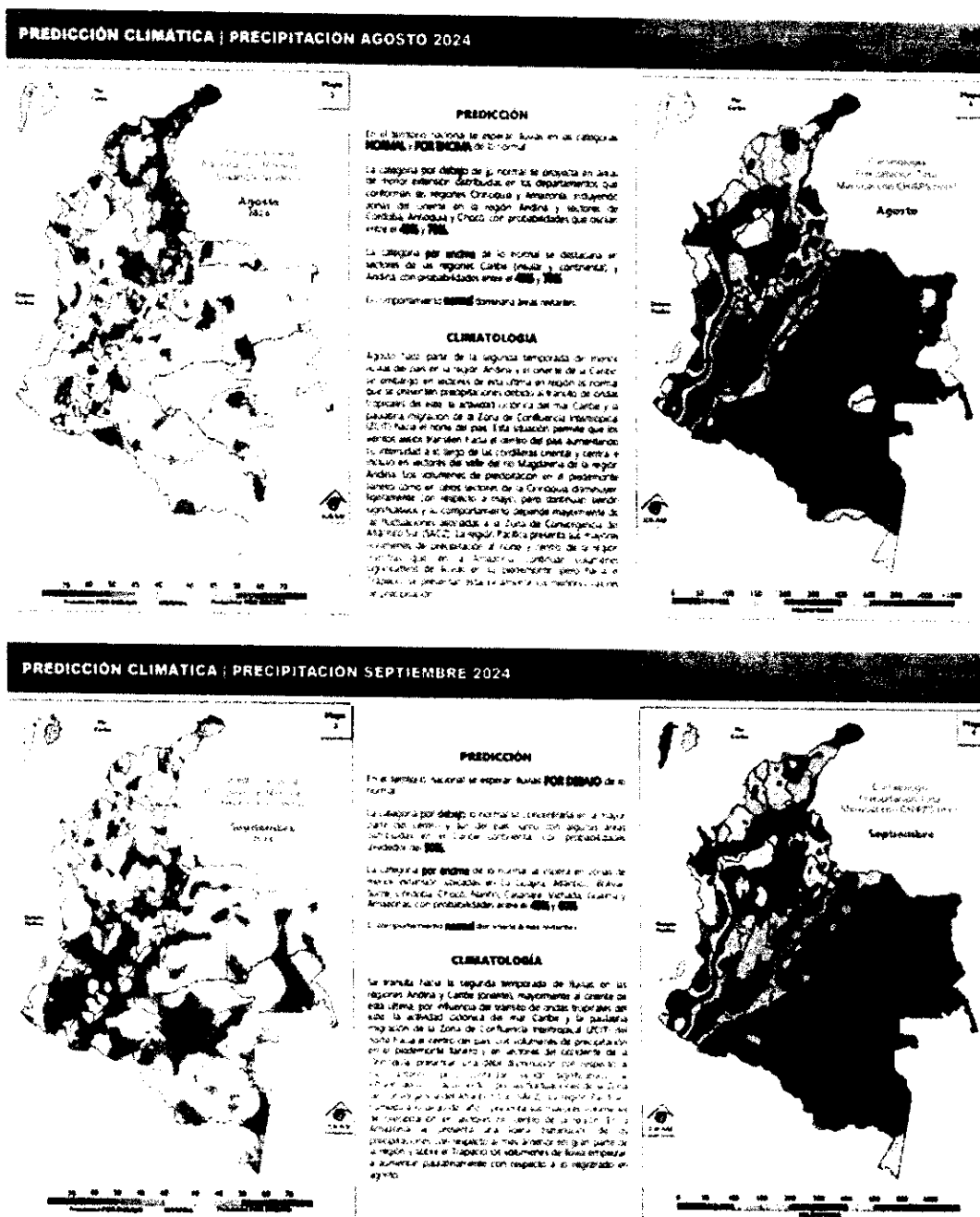


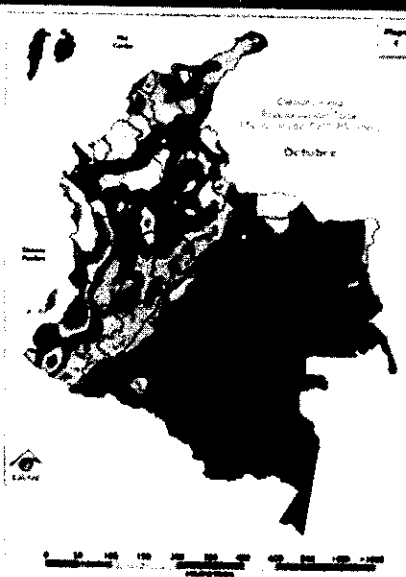
Igualmente, se anexa el balance de mayores y menores cantidades necesarias para la correcta ejecución del proyecto, el cual arroja un valor adicional de ochocientos setenta y seis millones ochocientos doce mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos con veintiocho centavos M/cte. \$876'812.654,28.

Teniendo en cuenta el comité de obra del día 04 de diciembre del 2024, donde se aprueban las mayores y menores cantidades, con el fin de finalizar el contrato de obra, realizo una revisión concertada con el Contratista y la Interventoría, durante el proceso constructivo que lleva un avance de obra del 90%, donde anteriormente se prorrogó el contrato de obra No. 950-2023 en tiempo y recurso económico, por un periodo de tres (03) meses por incorporación de ítems no previstos, así mismo se evidenció que se requiere mayores cantidades a los inicialmente contemplado en el presupuesto y a los ítems no previstos, por un plazo de cuatro (4) meses, que hace parte del proyecto que tiene como objeto "CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA CALLE 13 DESDE LA ENTRADA DEL BARRIO EL BOSQUE HASTA LA ENTRADA DEL BARRIO LA ESPERANZA, ACCESO AL BARRIO SANTA BÁRBARA Y ACCESO BARRIO EL BOSQUE DEL MUNICIPIO DE MELGAR, TOLIMA".

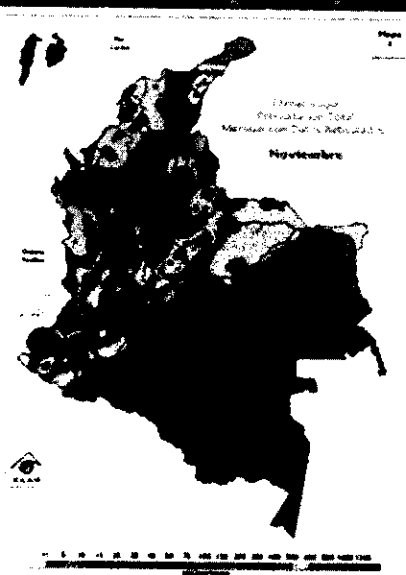
ESTADO DEL TIEMPO EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los tiempos para la ejecución de la totalidad de las actividades contractuales se han visto afectados por motivos de lluvias intensas. Como es de conocimiento general, el País se ha visto afectado, lo que ha aumentado los días de lluvia en casi todo el territorio nacional. De acuerdo con información del IDEAM en sus reportes de climatología mensual en el periodo de ejecución del proyecto (agosto 2024 – diciembre 2024) fueron los siguientes:

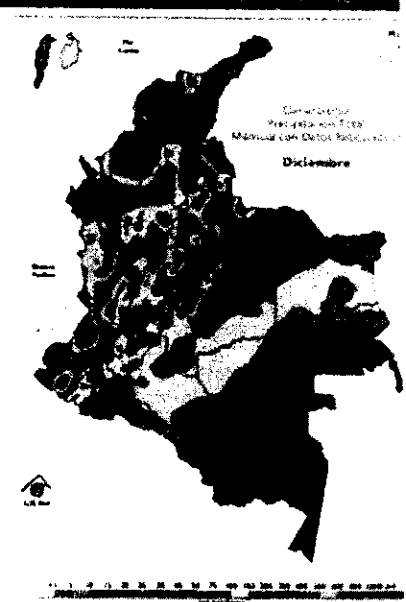


[illegible]

La primavera trae consigo de la temporada de precipitaciones a mayor parte de la región Andina, y en especial a la región Pácora. En algunas zonas, especialmente en el departamento de Huánuco, y también los valles de precipitación de la zona de Cuzco, se espera un mes anterior la primavera. Corresponde a las precipitaciones de invierno, en el pasado, ser los meses de verano, en la actualidad, la región Pácora se caracteriza por ser de clima húmedo, a lo largo del año, y en las zonas montañosas de la Andina central la primavera es en los valles de la zona, en la que el mes pasado es el mes de la primavera.

[illegible]

Existencia de un nivel de transición entre la segunda temporada de lluvias y la primera temporada de verano, lo que se dio en la mayor parte de la región Andina, en donde se observó la caída en la humedad de la zona de la sierra y de los valles montañosos, lo indicaría la influencia importante de la precipitación con respecto a la nomenclatura. La región Pacífico presenta una zona húmeda a lo largo del año, mientras que la Amazonia colombiana, empieza a llegar hacia las temporadas de máxima precipitación, especialmente en la zona transicional. En la región Andina, aunque empiezan a disminuir las precipitaciones con respecto a la zona de la sierra, los precipitaciones siguen importantes en las montañas, lo que se observa durante este mes.





Debido a las constantes lluvias presentadas no solamente en el sector de la obra, sino en todo el país, en los últimos días, el contratista le expone a la interventoría que, el proceso de excavación, se va a ver afectada enormemente la subrasante del proyecto, ya que por las intensas lluvias en el sector se producen inundaciones las cuales generan saturación en la subrasante del cajeo por ser un material Limo-Arcillosos agresivos.

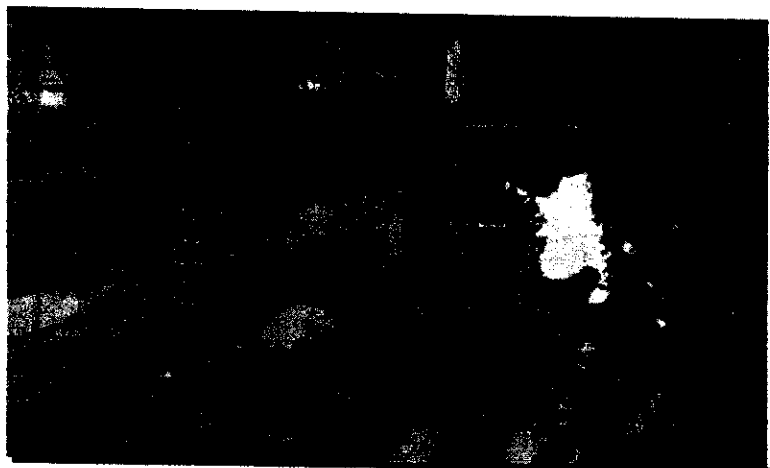


Ilustración 1, conformación recebo grueso después de las fuertes lluvias.



Ilustración 2, conformación recebo grueso después de las fuertes lluvias.



Ilustración 3. conformación Recebo grueso después de las fuertes lluvias.

Con base en lo expuesto anteriormente por el contratista a la interventoría y la Administración Municipal, en el sitio de la obra y afin de poder garantizar una buena calidad de la obra y un buen funcionamiento de la vía y con el fin de prever posibles complicaciones, en la garantía y estabilidad de la obra y en los procesos constructivos, cada vez que se presenten fuertes lluvias y estas afecten la subrasante y el CBR, así mismo se evidencia según levantamiento topográfico una mayor

área en los anchos de las calzadas del proyecto, por tanto se incrementan mayores cantidades debido a lo anteriormente expuesto.

De acuerdo con la revisión efectuada por parte del Contratista, la Interventoría y la Supervisión Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Físico – Alcaldía de Melgar, durante el proceso constructivo, encontraron que se requieren mayores y menores cantidades a los ítems no previsto y a los inicialmente evidenciados en el presupuesto que hacía parte del proyecto **“CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA CALLE 13 DESDE LA ENTRADA DEL BARRIO EL BOSQUE HASTA LA ENTRADA DEL BARRIO LA ESPERANZA, ACCESO AL BARRIO SANTA BÁRBARA Y ACCESO BARRIO EL BOSQUE DEL MUNICIPIO DE MELGAR, TOLIMA”**, los cuales mencionamos a continuación:

ITEM	DESCRIPCION		CANTIDADES PROYECTADAS ADICION N°2		
1	PRELIMINARES				
1.1	Localización y replanteo Topográfico	M2	533,24	\$3.120,00	\$1.663.708,80
1.2	Demolición de pavimento rígido para espesores de 0,15-0,20m	M2	348,20	\$23.300,00	\$8.113.060,00
1.3	Excavaciones varias a máquina sin clasificar incluye retiro de sobrantes a una distancia de 7km	M3	338,43	\$48.000,00	\$16.244.640,00
2	ESTRUCTURA DE LA VIA				
2.1	Nivelación y compactación de subrasante	M2	2078,83	\$3.250,00	\$6.756.197,50
2.2	Suministro e instalación de geotextil T2400 (para separación de suelos y capas granulares)	M2	1586,91	\$7.950,00	\$12.615.934,50
2.3	Suministro, extendida y compactación de material seleccionado para sub-Base Granular (incluye acarreo)	M3	488,96	\$130.510,00	\$63.814.169,60
2.4	Suministro, extendida y compactación de material seleccionado para Base Granular (incluye acarreo)	M3	138,88	\$145.600,00	\$20.220.928,00
2.5	Losa de concreto MR=4 (Suministro, formateado, colocación y acabado. No incluye acero)	M3	220,23	\$930.000,00	\$204.813.900,00
2.6	Acero de refuerzo de 6000 psi, incluye suministro figurado y fijación (incluye transporte)	KG	3982,65	\$7.900,00	\$31.462.935,00
2.7	Sello de juntas para pavimento	ML	448,80	\$6.100,00	\$2.737.680,00
2.8	Imprimación con asfalto líquido	M2	3470,41	\$4.100,00	\$14.228.681,00
2.9	Suministro, extendida y compactación de Mezcla densa en caliente Tipo MCD-19	M3	219,26	\$998.000,00	\$218.821.480,00
2.10	Sardinel prefabricado A-10, Incluye 3cm de mortero (reposición de sardineles en mal estado)	ML	130,65	\$83.200,00	\$10.870.080,00
2.11	Línea de demarcación tipo tráfico, incluye micro esferas	ML	916,30	\$6.100,00	\$5.589.430,00
3	OBRAS NO PREVISTAS				
NP 1	Suministro y transporte y colocación de canto rodado y/o rajón para mejoramiento de la subrasante	M3	-218,21	\$115.263,00	-\$25.151.539,23
NP 2	Suministro e instalación de relleno con recebo	M3	159,69	\$65.763,00	\$10.501.693,47



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE MELGAR
DIRECCIÓN DE CONTRATACION

ALCALDÍA DE MELGAR

NP 3	Corte de pavimento rígido	ML	378,75	\$18.206,00	\$6.895.522,50
NP 4	Corte de pavimento flexible.	ML	29,20	\$11.324,00	\$330.660,80
NP 5	Demolición de pavimento flexible espesor de 0,10 mts en promedio.	M2	1361,69	\$8.931,00	\$12.161.253,39
NP 6	Excavaciones en material conglomerado a mano (incluye cargue y retiro de sobrantes a una distancia de 7KM)	M3	647,36	\$71.535,00	\$46.308.897,60
NP 7	Demolición de estructuras (Cajas de inspección sanitarias, pozos de inspección h 1,0 mts, sumideros en ladrillo, incluye cargue y retiro de sobrantes a una distancia de 7KM.	M3	111,88	\$114.092,00	\$12.764.612,96
NP 9	Suministro e instalación tubería sanitaria PVC corrugada de 16"	ML	-1,19	\$260.827,00	-\$310.384,13
NP 11	Suministro e instalación tubería sanitaria PVC corrugada de 6"	ML	41,35	\$58.507,00	\$2.419.264,45
NP 12	Suministro e instalación cama en gravilla.	M3	7,03	\$118.346,00	\$831.972,38
NP 13	Entibado en lamina metálico.	M2	-111,00	\$58.091,00	-\$6.448.101,00
NP 18	Cilindro pozo de inspección en ladrillo tolete diámetro de 1.2mts espesor 0.25mts (incluye pañete interno E=1.5cm y cañuela).	UND	-2,00	\$1.062.082,00	-\$2.124.164,00
NP 20	Placa de fondo de pozo diámetro 1.7 mts espesor 0.25 mts. (concreto 3000psi con refuerzo).	UND	5,00	\$963.989,00	\$4.819.945,00
NP 23	Construcción de cuneta en concreto de 2500 PSI.	M3	-24,90	\$494.203,00	-\$12.305.654,70
NP 25	Sardinell bajo rampa A-85.	ML	169,04	\$90.666,00	\$15.326.180,64
NP 26	Construcción de Sardinell fundido en sitio concreto 3000PSI DE H=0.20 Y A=0.2	ML	-239,95	\$41.355,00	-\$9.923.132,25
NP 27	Plafonada de pozos de inspección en madera.	UND	2,00	\$210.710,00	\$421.420,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS				TOTAL	\$674.471.272,28
ADMINISTRACION				24,00%	\$161.873.105,00
IMPREVISTOS				1,00%	\$6.744.713,00
UTILIDAD				5,00%	\$33.723.564,00
TOTAL ATU				30,00%	\$202.341.381,68
VALOR TOTAL				VALOR TOTAL	\$876.812.654,28

Por otro lado, Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el contratista de obra mediante oficio CE-CCM-080-2024 - SOLICITUD DE MODIFICACION DE FORMA DE PAGO, la cual está contemplada dentro del clausulado del contrato de obra bajo la cláusula 8, FORMA DE PAGO; y describe lo siguiente:
se solicita modificación del contrato 950-2023 de la siguiente manera:

Se pagará hasta el 90% en pagos parciales de acuerdo con el avance de obra.

El último pago, se efectuará contra el Acta de liquidación del contratista y no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del Valor total del Contrato y debe ir acompañada del informe final de interventoría, donde se certifique el recibo a satisfacción de la obra. Para los pagos se deberá tener en cuenta: Deberán ser refrendados por el interventor. El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el inciso 2o del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CONCEPTO INTERVENTORIA:



Dando respuesta a la solicitud elevada por el representante legal del contrato de obra No. 950 de 2023, "CONSTRUCCION, REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA CALLE 13 DESDE LA ENTRADA DEL BARRIO EL BOSQUE HASTA LA ENTRADA DEL BARRIO LA ESPERANZA, ACCESO AL BARRIO SANTA BARBARA Y ACCESO AL BARRIO EL BOSQUE DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA". donde este manifiesta mediante el oficio remitido el día 25 de marzo del presente año, cuyo consecutivo es CE-CCM-081-2025, "Comendidamente me permito allegar la siguiente solicitud con el fin de que sea estudiada y aprobada, así mismo, sea prorrogado el contrato por un término de (4) meses y adicionado por un valor de ochocientos setenta y seis millones ochocientos doce mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos con veintiocho centavos M/cte. \$876'812.654,28; con el fin de dar culminación al proyecto. (...)", esta interventoría avala la justificación y ve necesario prorrogar por cuatro (4) meses el contrato de obra, teniendo en cuenta que el contratista presenta una ejecución del 91% del contrato; lo que demuestra que, pese a las dificultades presentadas por diversas situaciones ajenas a la obra, ha dado cumplimiento a las actividades contratadas, y debido a la necesidad de culminar la intervención del proyecto antes mencionado

Por lo anterior, esta interventoría está de acuerdo con la solicitud de prórroga avalando los argumentos expuestos por parte del contratista y motiva mediante el presente documento a la secretaría de infraestructura y desarrollo físico del municipio de melgar aprobar y conceder la adición y prórroga en tiempo, permitiendo la culminación de la vía objeto del contrato en mención.

CONCEPTO SUPERVISIÓN:

La Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Físico, avala la necesidad de prorrogar debido que actualmente presenta una ejecución del 91%, por lo anteriormente expuesto, por lo cual se requiere un término de cuatro (04) meses, para garantizar la estabilidad de la vía, culminar con las actividades faltantes y poder dar por terminado el contrato de obra 950-2023.

Por lo anterior, la solicitud presentada por el contratista de obra mediante oficio CE-CCM-080-2024 - SOLICITUD DE MODIFICACION DE FORMA DE PAGO, en su segmento tiene en cuenta los argumentos presentados por las partes, siendo procedente que el ordenador del gasto conceda la modificación del contrato de acuerdo con los fundamentados que se mencionaron.

JUSTIFICACIÓN LEGAL: Que en el Contrato 950 de 2023, se estipuló en la Cláusula Decima Séptima denominada Cláusulas Excepcionales, lo siguiente: "Se entienden incorporadas al Contrato las Cláusulas Excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".

Adicionalmente a lo anterior, El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1.993 y 1150 de 2.007, así como las Normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las Entidades Estatales. Ello encuentra sustento en que, en principio, los Contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la Entidad Estatal surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su Contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los Principios de Transparencia, Economía y Responsabilidad, así como de todos los demás principios de la Función Administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. La regulación expresa contenida en la Ley se limita a fijar los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como lo hace el Art. 40 de la L. 80 de 1.993.

Ahora bien, no existe ninguna restricción expresa para modificar los Contratos Estatales y los mismos principios antes referidos puede poner en evidencia la necesidad de suscribir Documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la Jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir Documentos de Modificación a los Contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la C. Const., mediante Sent. C-416 de 2.012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de Modificar los Contratos Estatales:

"Por regla general los Contratos Estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los Fines del Estado, a los cuales sirve el Contrato. Así lo prevén por ejemplo los Arts. 14 y 16 de la L. 80, los cuales facultan a las Entidades Contratantes a Modificar los Contratos de Común Acuerdo de forma Unilateral, para "[...] evitar la paralización o la afectación grave de los Servicios Públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la Sent. C-949 DE 2.001, la C. Const. señaló las prórrogas de los Contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la Contratación Estatal.
[...].

La Modificación de los Contratos Estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los Contratos de Largo Plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. Sobre la forma como el Estado debe cumplir sus fines y sobre como se deben prestar los Servicios Públicos, o simplemente pueden



aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de Contrato es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacíficas de las controversias para evitar el fracaso. Ahora bien, el que la mutabilidad de los Contratos Estatales sea posible no significa que puede llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la Entidad Contratante; Por el contrario, la Modificación del Contrato debe ser excepcional en virtud de los Principios de Planeación y Seguridad Jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la Modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la Ley, sustentada y probada, y acorde con los Fines Estatales a los que sirve la Contratación Estatal”.

A su turno, el Consejo de Estado, ha expresado lo siguiente sobre el asunto:

“La Contratación Estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de Modificar los Contratos Estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del Contrato Estatal se entiende el derecho que tiene la Administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los Fines Generales del Estado.
[...].

La Ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los Contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la Administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: Mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (Art. 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (Art. 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (Ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los Servicios Públicos a su cargo y asegurara la inmediata, continua y adecuada prestación, (Art. 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos Fines Públicos que hay que salvaguardar.

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de Modificación de los Contratos Estatales, la cual consiste en el respeto por el Principio de Igualdad de los Oferentes. Si se acepta que los Contratos puedan Modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarían las obligaciones, una vez celebrado.

De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: El Mutuo Acuerdo es una forma de Modificación del Contrato Estatal, la más usada en la práctica y preferida por la Legislación vigente; Advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la Ley, diferente de la mera voluntad de los Contratantes”.

En el mismo sentido, el Concepto 2263 del 17 de Marzo de 2.016, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado precisó que la Regla General es la no Modificación del Contrato, y la Vía Excepcional su Modificación, sometida a límites legales; Límites que, en los términos referidos en el referido concepto, corresponde a los siguientes:

“1. La necesidad de preservar los Principios de Igualdad, Transparencia y Libertad de Concurrencia, durante la fase de ejecución del Contrato.

Este límite encuentra sustento en el hecho de que, para celebrar Contratos Estatales las Entidades Públicas eligen, dentro de un “régimen de concurrencia e igualdad, las mejores condiciones de costo, calidad e idoneidad de la prestación requerida”, lo que supone que la Selección Objetiva de la oferta más favorable, se dirige a salvaguardar el interés público y, por lo tanto, celebrado el Contrato en esas condiciones, su eventual modificación debe asegurar que lo adjudicado, y posteriormente alterado, consulte la mejor opción para el Servicio Público.

Así, según lo expuesto en el concepto en cuestión “la aplicación de los Principios de Transparencia, de Libertad de Concurrencia y de Igualdad, consagrados en el Estatuto Contractual, y las reglas sustanciales del Pliego de Condiciones, que permitieron elegir la mejor oferta, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes y de ponderación, deben ser de estricta observancia por la Administración y por el Contratista, y sus efectos trascienden y se aplican durante la ejecución del Contrato y en su Liquidación, como garantía de inalterabilidad de lo pactado y de acatamiento a la legalidad de las reglas aplicadas en la actuación previa.

2. Límites de orden temporal, entre los que están comprendidos: i) La vigencia del contrato, pues no podría modificarse un Contrato cuyo plazo ha culminado y ii) la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la Libertad de Competencia.

3. Límites de orden formal, que comprenden: i) La solemnidad del Contrato de Modificación, derivada del carácter solemne del Contrato Estatal, que exige que la Modificación de los Contratos conste por escrito, ii) La motivación y



justificación de la Modificación, la cual constituye un elemento esencial que permite determinar la juridicidad y la necesidad de una modificación determinada; Así como su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido.

1. Límites de orden material, que corresponde a: i) La prohibición de modificar las condiciones sustanciales del Contrato, que se presentará en los casos en que se incluyan elementos que, “habiéndolo figurado en el procedimiento inicial, hubiera permitido la participación de otros interesados a parte de los inicialmente admitidos, o seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada”.

Sobre el alcance de dicha prohibición, la Sala de Consulta y Servicio Civil expresó lo siguiente:

“Así, frente a circunstancias excepcionales la Administración podrá usar su poder de Modificación Unilateral o realizar las Modificaciones de Mutuo Acuerdo, con el cumplimiento de los requisitos de la Ley. Se trataría de la excepción a la regla general de intangibilidad del Contrato. La Doctrina y algunos pronunciamientos de la Sección Tercera del Consejo de Estado aportan los elementos necesarios que permiten orientar a la Administración sobre esta vía excepcional y sus requisitos:

- No podría aceptarse un poder ilimitado o absoluto de Modificación, aun frente a circunstancias excepcionales. Por ello la Modificación no podrá afectar el Núcleo esencial del Objeto, o la naturaleza global del Contrato. Con independencia de las razones y circunstancias imprevisibles que puedan presentarse, no es posible que el Contrato mute o se transforme en un Contrato sustancialmente distinto. Si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios pactados por otros diferentes, o se modifica el tipo de Contratación, o el núcleo esencial del objeto, se presentaría una novación del negocio jurídico y su objeto.

[...].

- Las causas que justificaran la modificación del Contrato deben obedecer al acaecimiento de situaciones o circunstancias imposibles de prever, con una diligencia debida, que hagan imperiosa o necesaria la modificación de algunas estipulaciones del contrato, como única manera de conjurarlas. Debe tratarse de la existencia de circunstancias surgidas de un riesgo imprevisible, no necesariamente de una situación no prevista, que pueda razonablemente considerarse en un futuro mediato o que debieron ser previstas en la Etapa de Planeación del Contrato. Ello supone la existencia de circunstancias posteriores, externas a las partes y no agravadas por su acción u omisión, puestas de manifiesto o imposibles de advertir en el Etapa Precontractual, que, además, muestren la imposibilidad de cumplir lo pactado inicialmente, o su falta de idoneidad. Estas circunstancias pueden obedecer a razones de tipo geológico, medio ambiental o de otra índole, que no pudieron ser razonablemente previstas ... [...].

- La existencia de una necesidad de Servicio Público que justifique la Modificación, hasta el punto de conjurar la nueva necesidad. La acreditación de estas circunstancias estará a cargo de la Entidad Estatal, justificada en los Estudios Previos y en la debida motivación del Contrato Modificatorio.

- El cumplimiento del límite cuantitativo consagrado en la Ley para los Contratos adicionales [...].

- Debe tratarse de prestaciones necesarias e inseparables técnica o económicamente del Contrato inicial, que no permitan su uso o aprovechamiento independiente. La Modificación de las condiciones de la prestación o del contrato debe presuponer que no pueda ser materia de un nuevo Proceso de Selección, o de su contratación con un tercero, en razón a que, por su Naturaleza, resulte inseparable técnica o económicamente de la prestación pactada en el Contrato inicial”.

En virtud del Art. 3 de la L. 80 de 1.993, las Entidades Estatales al celebrar Contratos buscan el cumplimiento de los Fines Estatales consagrados en el Art. 2 de la C.P., la continua y eficiente prestación de los Servicios Públicos y la efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Adicionalmente, en el Núm. 1 del Art. 14 de la L. 80 de 1.993, las Entidades Estatales para el cumplimiento del objeto contractual “Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del Contrato”. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los Servicios Públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el Núm. 2 de este Artículo, interpretar los Documentos Contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el Contrato celebrado.

De conformidad con lo establecido en el Art. 26 de la L. 80 de 1.993, Núm. 1, “Los Servidores Públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la Contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la Entidad, del Contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del Contrato”.

De otra parte, el Art. 40 de la L. 80 de 1.993, establece que, en virtud del Principio de la Autonomía de la voluntad y para dar cumplimiento a los Fines del Estado, las Entidades Estatales, pueden modificar las condiciones contractuales inicialmente pactadas que consideren necesarias y pertinentes, dentro del Marco Constitucional vigente.



Por lo tanto, jurídicamente se avala la Modificación de los Contratos 950 de 2023 solicitadas por el Contratista, ya que después de realizar los respectivos documentos técnicos, se pudo concluir que se estaría colocando en peligro la duración y estabilidad de la Obra que se está desarrollando.

- 11) La Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Físico, avala la necesidad de adicionar con lo anteriormente expuesto por valor \$876.812.654,28 y una prórroga por un término de Cuatro (04) meses, para realizar los ítems no previstos aprobados mediante acta de supervisión, que dentro del proceso de ejecución no estaban contempladas en el proyecto inicial, es así se requiere realizar un ajuste de actividades adicionales y de costos, que dicho adicional no supera el 50% de lo estipulado encontrándose acorde con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, parágrafo de artículo 40 que establece: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”.
- 12) La Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Físico, Adicionalmente nos permitimos destacar que la interventoría continuara con el acompañamiento, seguimiento y control en todo momento para asegurar los procesos constructivos que se llevaran a cabo de la mejor manera posible.
- 13) De igual forma en su segmento se tiene en cuenta los argumentos presentados por las partes, siendo procedente que el ordenador del gasto conceda la modificación del contrato de acuerdo con los fundamentados jurídicos que se mencionaron.
- 14) Como supervisor / interventor del contrato certifico que a la fecha el contratista ha cumplido a cabalidad todas las obligaciones contractuales.
- 15) Que el Estatuto Contractual Ley 80 de 1993 desarrolla todo lo relacionado a las prórrogas y adiciones de sus contratos en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. (...)”

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”

Que de acuerdo con la normativa previamente citada las restricciones en materia contractual se hayan proscritas a las adiciones en valor las cuales no pueden superar el 50 % del valor inicial, no ocurre lo mismo respecto a la prórroga en tiempo en la cual deja abierta la posibilidad de prorrogar los contratos limite, esta interpretación se deduce de la simple lectura del articulado y en aplicación al principio general de interpretación jurídica que dice: “donde la norma no distingue, no le corresponde distinguir al intérprete”, no resultando jurídicamente viable deducir, por esta vía, reglas constitucionales implícitas en la ley 80 de 1993.

- 16) Así las cosas, y no encontrando restricciones para Modificar el presente contrato, se considera conveniente modificar las cláusulas 4. Plazo del contrato, clausula 5. Valor del contrato, Clausula 7. Apropiación presupuestal y Cláusula 8. Forma De Pago.
- 17) En este orden de ideas, es procedente el acta modificatoria del contrato el presente acto, conforme a las siguientes cláusulas:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1. PRORROGAR:	PRORROGAR. Cuatro (04) meses Hasta el 01 de agosto del 2025.
2. ADICIONAR:	ADICIONAR OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$876.812.654,28) M/CTE, el cual se encuentra amparado en el CDP 2025000381 del 27/03/2025 RUBRO PRESUPUESTAL: 22.3.2.01.01.001.03.02.001-249-202473449003-24-2402-2402115-001.
3. MODIFICAR:	<p>Modificar la cláusula cuarta, la cual quedara así:</p> <p>CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO</p> <p>Catorce (14) Meses y veinte (20) días calendario. Contados a partir del perfeccionamiento, legalización y cumplimiento de requisitos de ejecución. La fecha de inicio la establecerán en el acta de inicio Contratista e interventor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías y de la expedición del respectivo registro presupuestal. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.</p> <p>CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO</p> <p>El valor del contrato es hasta por la suma de CINCO MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS CON DOS CENTÉSIMAS (\$5.513.258.409,02) M/CTE, equivalentes a \$4.527,79 SMLMV:</p>



ALCALDÍA DE MELGAR

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE MELGAR
DIRECCIÓN DE CONTRATACION

FORMULARIO 1
PROPUESTA ECONÓMICA

N°	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1	1.01			Localización y Replanteo Topográfico	M2	15.194,88	\$ 3.120,00	\$ 47.488.025,60
2	1.02			Demolición previa a la rigidez para espesores de 0.15 - 0.20m	M2	1.483,76	\$ 23.360,00	\$ 34.571.608,00
3	1.03			Excavación varías a máquina sin clasificar incluye retro de sobantes a una distancia de 7 Km	M3	8.786,43	\$ 48.000,00	\$ 420.788.640,00
Subtotal								\$ 502.786.273,60
4	2.1			Nivelación y compactación de subrasante	M2	13.823,05	\$ 3.250,00	\$ 44.274.912,50
5	2.2			Suministro e instalación de proteol T 2400 (para separación de suelos y capas orgánicas)	M2	13.103,10	\$ 7.950,00	\$ 104.169.645,00
6	2.3			Suministro, extendido y compactación de material seleccionado para Sub-Bases Granular (Incluye Acarreo)	M3	2.451,21	\$ 130.510,00	\$ 319.907.417,10
7	2.4			Suministro, extendido y compactación de material seleccionado para Base Granular (Incluye Acarreo)	M3	2.044,68	\$ 145.600,00	\$ 297.734.528,00
8	2.5			Losas de concreto MR-4 (Suministro, Formateado, Colocación y Acabado. No Incluye Acarreo)	M3	485,09	\$ 930.000,00	\$ 451.133.700,00
9	2.6			Acero de refuerzo de 80000 PSI incluye suministro, ligadura y fijación (Incluye transportes)	KG	12.428,23	\$ 7.900,00	\$ 98.183.017,00
10	2.7			Seto de junta para pavimento	ML	1.053,40	\$ 6.100,00	\$ 6.425.740,00
11	2.8			Imprimación con asfalto líquido	M2	21.765,39	\$ 4.100,00	\$ 89.361.550,00
12	2.9			Suministro, extendido y compactación de Mezcla densa en caliente Tipo MD-C-19	M3	1.318,77	\$ 986.000,00	\$ 1.316.132.460,00
13	2.1			Sardinel preboscado A-10, incluye 3cm de manto (proporción de sardineles en mal estado)	ML	1.152,46	\$ 83.200,00	\$ 95.884.361,20
14	2.11			Linea de demarcación tipo botica, incluye micro esferas	ML	5.352,25	\$ 6.100,00	\$ 32.648.725,00
Subtotal								\$ 2.865.856.075,80
15	NP 1			Suministro y transporte y colocación de canto rodado y/o ripon para mejoramiento de la subrasante	M3	2.133,99	\$ 115.263,00	\$ 245.970.086,37
16	NP 2			Suministro e instalación de manto con ripio	M3	320,19	\$ 65.783,00	\$ 20.974.454,37
17	NP 3			Corte de pavimento rígido	ML	1.548,79	\$ 18.208,00	\$ 28.197.270,74
18	NP 4			Corte de pavimento flexible	ML	302,86	\$ 11.324,00	\$ 3.429.586,64
19	NP 5			Demolición de pavimento flexible espesor de 0.10 mts en promedio	M2	10.202,11	\$ 8.931,00	\$ 91.115.044,41
20	NP 6			Excavaciones en material conglomerado a mano (Incluye cargue y retro de sobantes a una distancia de 7Km)	M3	745,59	\$ 71.535,00	\$ 53.325.780,65
21	NP 7			Demolición de estructuras (Cajas de inspección sanitarias, pozos de inspección h 1.0 mts, sumideros en ladrillo, incluye cargue y retro de sobantes a una distancia de 7Km)	M3	169,20	\$ 114.092,00	\$ 19.304.386,40
22	NP 8			Demolición y retro de sardineles y bordillos (incluye cargue y retro de sobantes a una distancia de 7Km)	M3	222,80	\$ 30.480,00	\$ 6.784.848,00
23	NP 9			Suministro e instalación tubería sanitaria PVC corrugada de 16"	ML	65,00	\$ 260.827,00	\$ 17.214.562,00
24	NP 10			Suministro e instalación tubería sanitaria PVC corrugada de 12"	ML	152,74	\$ 154.345,00	\$ 23.574.655,30
25	NP 11			Suministro e instalación tubería sanitaria PVC corrugada de 16"	ML	242,90	\$ 98.507,00	\$ 23.911.350,30
26	NP 12			Suministro e instalación cámara en grava	M3	54,46	\$ 118.348,00	\$ 6.445.122,16
27	NP 13			Entubado en lamina metálica	M2	497,00	\$ 58.091,00	\$ 28.871.227,00
28	NP 14			Silla Yee PVC, alcantarillado 18x6"	UND	14,00	\$ 348.462,00	\$ 4.878.468,00
29	NP 15			Silla Yee PVC, alcantarillado 12x6"	UND	15,00	\$ 298.945,00	\$ 4.484.175,00
30	NP 16			Suministro e instalación semi codo 45 sanitario	UND	29,00	\$ 93.227,00	\$ 2.703.583,00
31	NP 17			Construcción de caja de inspección en ladrillo de 80x80 incluye tapa	UND	28,00	\$ 582.608,00	\$ 16.395.061,00
32	NP 18			Cilindro pozo de inspección en ladrillo lota diametro de 1.2mts espesor 0.25mts (incluye pallette interno E=1.5cm y cañuela)	UND	5,00	\$ 1.062.062,00	\$ 5.310.410,00
33	NP 19			Construcción de sumidero tipo al-100 en concreto reforzado incluye suministro e instalación de rejilla de 0.80x0.45mts	UND	12,00	\$ 2.581.934,00	\$ 30.983.208,00
34	NP 20			Piscina de fondo de pozo diametro 1.7 mts espesor 0.25 mts (concreto reforzado con rejilla)	UND	12,00	\$ 963.988,00	\$ 11.567.868,00
35	NP 21			Suministro e instalación de aro tapa (cargue diametro 1.7 mts para pozo de inspección en ladrillo)	UND	7,00	\$ 1.794.708,00	\$ 12.562.942,00
36	NP 22			Suministro e instalación de aro tapa (cargue diametro 1.00 mts para pozo de inspección)	UND	40,00	\$ 868.633,00	\$ 34.785.320,00
37	NP 23			Construcción de cuneta en concreto de 2500 PSI	M3	169,03	\$ 494.203,00	\$ 83.802.953,09
38	NP 24			Construcción de filtro francés	ML	205,00	\$ 127.622,00	\$ 26.162.610,00
39	NP 25			Sardinel bajo rampa A-85	ML	419,24	\$ 90.866,00	\$ 38.010.813,84
40	NP 26			Construcción de Sardinel fundido en sitio concreto 3000PSI DE H=0.20 V A=0.2	UND	284,65	\$ 41.355,00	\$ 11.771.706,52
41	NP 27			Platabanda de pozos de inspección en madera	ML	42,00	\$ 210.710,00	\$ 8.849.820,00
Subtotal								\$ 881.188.811,39
				ADMINISTRACION			24%	\$ 1.012.755.398,59
				IMPREVISTOS			1%	\$ 42.198.141,61
				UTILIDAD			8%	\$ 210.990.705,04
				3. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)				
				4. PLAN DE MANEJO TRANSITO (PMT)				
VALOR TOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)								\$ 2.012.755.398,59

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 2023000226 de fecha 1 de marzo de 2023 y RUBRO: 2.3.2.01.01.001.03.02.00220624202240211291134001, más Certificado de Disponibilidad Presupuestal adicional: 2024000447 de fecha 31 de mayo de 2023 RUBRO: 2.3.2.01.01.001.03.02.002-148-24-2402-2402112-91134 (\$625.045.492,76), 2.3.2.01.01.001.03.02.002-101-24-2402-2402112-91134 (\$98.751.818,81), 2.3.2.01.01.001.03.02.002-206-24-2402-2402112-91134 (92.949.011,47) y Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 2025000381 de fecha 27 de marzo de 2025 y RUBRO: 2.3.2.01.01.001.03.02.001-249-202473449003-24-2402-2402115-001.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

Precios unitarios fijos sin formula de reajuste



	<p>El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: El MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, así:</p> <p>➤ Se pagará hasta el 90% en pagos parciales de acuerdo al avance de obra.</p> <p>El último pago, se efectuará contra el Acta de liquidación del contratista y no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del Valor total del Contrato y debe ir acompañada del informe final de interventoría, donde se certifique el recibo a satisfacción de la obra.</p> <p>Para los pagos se deberá tener en cuenta: Deberán ser refrendados por el interventor. El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el interventor de EL MUNICIPIO Los pagos están supeditados al PAC del Municipio</p> <p>Reglas comunes a todas las opciones:</p> <p>La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.</p> <p>La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.</p> <p>El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.</p>
4. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION	La presente Acta se entiende perfeccionada con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el cumplimiento de la presentación y aprobación por parte de la entidad de la modificación de la garantía inicialmente constituida
5. DISPOSICIONES FINALES	Las demás cláusulas del CONTRATO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE No 950 DEL 07 DE JULIO 2023 /LP 004-2023, continúan vigentes e inmodificables; para constancia se firma Secop II.

Elaboró	Dilips Johana Rojas lozano / Contratista
Aprobó	Marysabel Ortiz Barragán/Directora de Contratación



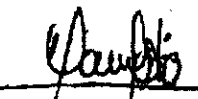
Melgar – Tolima, 01 de Abril de 2025

Señores:

SECRETARIA DE HACIENDA
Alcaldía Municipal Ciudad

De manera atenta, le solicito se sirva expedir Registro Presupuestal con cargo a:

BENEFICIARIO:	CONSORCIO CRAIN
NIT/C.C. N°:	901731678-8
DIRECCIÓN:	CRA 87 B 19 A 40
TELÉFONO:	320 270 1599
RUT:	901731678-8
CONTRATO N°:	950-2023
OBJETO:	“CONSTRUCCION, REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA CALLE 13 DESDE LA ENTRADA DEL BARRIO EL BOSQUE HASTA LA ENTRADA DEL BARRIO LA ESPERANZA, ACCESO AL BARRIO SANTA BARBARA Y ACCESO BARRIO EL BOSQUE DEL MUNICIPIO DE MELGAR, TOLIMA”
CÓDIGO:	2.3.2.01.01.001.03.02.001-249-202473449003-24-2402-2402115-001
VALOR:	OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE \$876.812.654,28
C.D.P:	2025000381 del 27/03/2025



MARYSABEL ORTIZ BARRAGAN
Directora de Contratación

